

ESTUDIO MULTISECTORIAL DE RESPUESTAS Y CAPACIDADES (MRC)

República Dominicana

Acción conjunta y coordinada para la prevención,
investigación y atención a víctimas de Abuso y Explotación
Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en línea

Febrero de 2026

**ESTUDIO DE LAS RESPUESTAS Y CAPACIDADES
MULTISECTORIALES (MRC) República Dominicana**

Acción conjunta y coordinada para la prevención, investigación y asistencia a las víctimas de explotación y abuso sexual infantil en línea.

© 2026. Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados
(ICMEC)
Programa Nacional de Fortalecimiento de Capacidades

Las opiniones, resultados, conclusiones y recomendaciones expresados en este documento pertenecen al ICMEC y no reflejan necesariamente los puntos de vista de los financiadores del ICMEC.



Tabla de Contenido

ACRÓNIMOS	4	CAPACIDAD 12: Programas educativos	37
SOBRE ICMEC	5	CAPACIDAD 13: Participación de la Niñez	39
ACERCA DEL ESTUDIO MRC	6	CAPACIDAD 14: Sistema de apoyo para agresores	41
INTRODUCCIÓN	7	CAPACIDAD 15: Publicaciones éticas e informadas.	42
OBJETIVOS	10	SECTOR 5: INDUSTRIA	46
METODOLOGÍA	10	CAPACIDAD 16: Procedimientos de reporte y eliminación de MASNNA	46
INSTITUCIONES PARTICIPANTES	11	CAPACIDAD 17: Desarrollo de soluciones innovadoras	48
RESULTADOS	12	CAPACIDAD 18: Responsabilidad Social Empresarial	50
SECTOR 1: POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA	13	SECTOR 6: DATOS E INVESTIGACIÓN	53
CAPACIDAD 1: Liderazgo	13	CAPACIDAD 19: Datos e investigación	53
CAPACIDAD 2: Legislación	14	CAPACIDAD 20: Terminología Universal	54
SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL	20	RECOMENDACIONES EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO	56
CAPACIDAD 3: Aplicación de la Ley	20	SECTOR 1: POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA	56
CAPACIDAD 4: Jueces y fiscales	21	SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL	57
CAPACIDAD 5: Procesos para el manejo de agresores	24	SECTOR 3: APOYO Y EMPODERAMIENTO A LAS VÍCTIMAS	59
CAPACIDAD 6: Acceso a bases de datos de imágenes	25	SECTOR 4: SOCIEDAD Y CULTURA.	61
SECTOR 3: PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO	27	SECTOR 5: INDUSTRIA.	63
CAPACIDAD 7: Protección durante todo el proceso	27	SECTOR 6: DATOS E INVESTIGACIÓN.	65
CAPACIDAD 8: Equipos de protección de la niñez	29	CONCLUSIONES	66
CAPACIDAD 9: Reparación integral	32		
CAPACIDAD 10: Línea de ayuda	36		
SECTOR 4: SOCIEDAD	36		
CAPACIDAD 11: Línea de Reporte de Abuso y Explotación Sexual.	36		

ACRÓNIMOS

AESNNA: Abuso y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes

CDP: Colegio Dominicano de Periodistas

CMT: Herramienta de Gestión de Casos (NCMEC)

CONANI: Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia

CPS: Sistema de Protección de Niñez (Child Protection System) - Software en red P2P

DICAT: Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología

DICRIM: Dirección Central de Investigaciones Criminales

ESNNA: Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes

FISCALDOM: Asociación de Fiscales Dominicanos

HOSGEDOPOL: El Hospital General Docente de la Policía Nacional

HSI: Homeland Security Investigations

ICCACOPS: Internet Crimes Against Children Child Online Protection System - Software en red P2P

ICMEC: Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados

ICSE: Base de Datos Internacional de Explotación Sexual Infantil

INDOTEL: Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones

INHOPE: Asociación Internacional de Líneas de Reporte

INTERPOL: Organización Internacional de Policía Criminal

IP: Protocolo de Internet

ISP: Proveedores de Servicios de Internet

IWF: Internet Watch Foundation

MASNNA: Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes

MINERD: Ministerio de Educación de la República Dominicana

MNR: Modelo Nacional de Respuesta (WeProtect)

MP: Ministerio Público

NCMEC: Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotado

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

ONG: Organización (es) No Gubernamental (es)

PEDATEC: Procuraduría Especializada contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología

PN: Policía Nacional

TIC: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

URL: Localizador Uniforme de Recursos.



SOBRE ICMEC



El Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados (ICMEC) es una Organización No Gubernamental que tiene dos ejes de trabajo: (i) la lucha contra el Abuso y la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA) y (ii) el apoyo a la búsqueda de niños desaparecidos en el mundo. Tiene su sede en Alexandria, Virginia, EE. UU. y representación en Australia, Brasil, Colombia, Costa de Marfil, El Salvador, Filipinas, Francia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Kenia, Portugal, Rumania y Singapur. Desde su formación, ha trabajado de la mano con los gobiernos, las fuerzas del orden, la industria y las organizaciones de la sociedad civil para construir marcos institucionales, legislativos y de políticas públicas para proteger a las niñas, niños y adolescentes contra la desaparición, el abuso y la explotación sexual.

El trabajo realizado por ICMEC en más de 120 países ha promovido, entre otras acciones, la formación de alianzas locales para la implementación de políticas para la erradicación de la explotación sexual y la producción de Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (MASNNA).

Estas actividades han sido acompañadas por entidades como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), INTERPOL, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y otros organismos multilaterales.

ACERCA DEL ESTUDIO MRC



El fenómeno del Abuso y la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA) en el mundo representa un desafío para muchos países que tienen retos institucionales para prevenir, investigar y atender a las personas menores de edad víctimas de estos flagelos. Por esta razón, en 2020, el programa de Construcción de Capacidades Nacionales de ICMEC creó el Estudio Multisectorial de Respuestas y Capacidades (MRC), utilizando las capacidades del Modelo Nacional de Respuesta (MNR) de WeProtect como base para identificar los avances logrados, las brechas que aún existen, y las correspondientes recomendaciones para abordarlas.

Este modelo tiene un carácter multisectorial ya que la respuesta estratégica para combatir el AESNNA en línea y fuera de línea debe incluir la atención integral y complementaria de todas las instituciones involucradas en la protección de los derechos de la niñez.

INTRODUCCIÓN



Entre junio 2025 y febrero del 2026, ICMEC llevó a cabo en República Dominicana el Estudio MRC para la prevención, investigación y atención de casos de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea con el fin de identificar las debilidades y fortalezas del Estado, la industria y la sociedad en la atención y mitigación de estos delitos.

Para este propósito, el equipo de Construcción de Capacidades Nacionales para América Latina trabajó en el desarrollo del informe final.

Esta metodología de análisis brinda orientación y apoyo a los países y organizaciones para cumplir con el compromiso de prevenir y mitigar el Abuso y la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA), en un marco en el que se reconoce que este flagelo no puede abordarse de manera aislada, sino que se necesita de diferentes actores para garantizar una respuesta nacional integral. El Modelo Nacional de Respuesta (MNR) utilizado propone las siguientes 20 capacidades a ser desarrolladas por seis sectores relevantes:

Prevenir y abordar la explotación y el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes

Un Modelo Nacional de Respuesta



POLÍTICA Y GOBERNANZA

1 LIDERAZGO

Contar con un organismo nacional responsable e intersectorial con un mandato claro y recursos para proteger a Niñas, Niños y Adolescentes de la Explotación y el Abuso sexual en línea, y la voluntad de participar con otros actores internacionales

2 LEGISLACIÓN

Tener un marco legal eficaz capaz de enjuiciar a los delincuentes y proteger a las niñas, niños y adolescentes de todas las formas de AESNNA de conformidad con las normas internacionales de Derechos Humanos. Así mismo, contar con una disposición legal para proteger a los menores de edad involucrados en el intercambio consensuado de contenido sexual de ser criminalizados cuando corresponda.



Compromiso nacional del más alto nivel con la prevención y respuesta al abuso sexual infantil

Comprensión integral del abuso sexual infantil dentro de los niveles más altos de gobierno y aplicación de la ley. Voluntad de trabajar y coordinar los esfuerzos de múltiples partes interesadas para garantizar una mejor protección de las víctimas y una mejor respuesta a los delitos de abuso sexual infantil



JUSTICIA CRIMINAL

3 APLICACIÓN DE LA LEY

Tener equipos cuyas capacidades humanas y técnicas les permiten investigar el AESNNA en línea y fuera de línea, incluidos los casos transfronterizos. Cuentan con capacitación informada sobre el trauma para las fuerzas del orden y una buena coordinación con los servicios de atención a las víctimas.

4 JUECES Y FISCALES

Contar con capacitación especializada en AESNNA cuyos casos son facilitados por medio de la tecnología. Se cuenta con protocolos adaptados y centrados en las víctimas.

5 PROCESO DE MANEJO DE AGRESORES

Contar con un sistema multiagencial para identificar, gestionar y rehabilitar a los agresores sexuales y herramientas legales (programas de rehabilitación y educación, supervisión comunitaria).

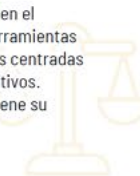
6 ACCESO A BASE DE DATOS DE IMÁGENES

Contar con una base de datos nacional con acceso a la base de datos ICSE de INTERPOL para la colaboración internacional, respaldada por la alineación con la terminología para la categorización de MASI



Investigaciones efectivas y exitosas de Abuso Sexual Infantil, condenas y manejo de delincuentes

Las fuerzas del orden público y el poder judicial tienen el conocimiento, las habilidades, los sistemas y las herramientas necesarias que les permiten realizar investigaciones centradas en las víctimas y asegurar resultados judiciales positivos. Los agresores de AESNNA son manejados y se previene su reincidencia.



PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO

7 PROTECCIÓN DURANTE EL PROCESO

Brindar apoyo planificado, integrado y de múltiples partes interesadas a víctimas y sobrevivientes. Los servicios son inclusivos y sensibles a la edad, el género, la sexualidad, la discapacidad y el origen étnico. Así mismo, se brinda apoyo psicológico a través de los cuerpos de aplicación de la ley, trabajadores de primera línea que acceden a bases de datos de imágenes, fuerza laboral de protección infantil y líneas directas.

8 EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

Disponer de talento humano especializado y capacitado, coordinado y disponible para brindar apoyo informado en el trauma y así proteger y apoyar a niñas, niños y adolescentes en riesgo de AESNNA en línea. Contar con pautas para profesionales de primera línea sobre temas emergentes y complejos, como MASI "autogenerado".

9 REPARACIÓN INTEGRAL

Proveer medidas para permitir que las niñas, niños y adolescentes víctimas reciban apoyo accesible en compensación, recursos legales y procedimientos de quejas.

10 LÍNEA DE AYUDA

Tener una línea de ayuda accesible para todos los menores de 18 años, en todo el país, sin cargo, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, por voz y texto, que ofrezca apoyo y asesoramiento confidenciales con los mecanismos de derivación apropiados. Sistemas robustos de protección de datos y consejeros con formación específica en daños en línea.

Servicios de apoyo apropiados para niñas, niños y adolescentes.

Las niñas, niños y adolescentes tienen acceso a servicios que los apoyan a través de la investigación y enjuiciamiento de los delitos en su contra. Tienen acceso a albergue, servicios médicos y psicológicos especializados, y servicios de rehabilitación, repatriación y resocialización.



SOCIEDAD**11 LÍNEA DE REPORTE DE ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL**

Contar con un portales o línea directa de reporte dedicada para que el público denuncie sospechas de AESNNA en línea. Esta línea debe trabajar en cooperación con las fuerzas del orden y la industria de la tecnología.

12 PROGRAMAS EDUCATIVOS

Tener un programa nacional de educación (incluido contenido apropiado para la edad, accesible e inclusivo) para crear conciencia sobre todas las formas de AESNNA, empoderando a niñas, niños, adolescentes, madres, padres, tutores, cuidadores y profesionales con información relevante. Formación sistemática para profesionales de la educación, la asistencia social y la salud.

13 PARTICIPACIÓN DE LA NIÑEZ

Propiciar escenarios donde niñas, niños y adolescentes sean alentados y capacitados para dar ideas e influir en las políticas y prácticas relacionadas con el AESNNA. La protección infantil, los marcos de los derechos del niño y la práctica informada sobre el trauma se utilizan al involucrarlos.

14 SISTEMA DE APOYO A AGRESORES

Contar con programas de apoyo para evitar que las personas con un interés sexual en los menores de 18 años abusen o accedan a MASI, Apoyo a los agresores condenados como parte de la respuesta de rehabilitación y apoyo especializado para menores de edad que muestran comportamientos sexuales dañinos.

15 PUBLICACIONES ÉTICAS E INFORMADAS

Informes y publicaciones sensibles y basados en evidencia que respetan los derechos y la dignidad de las víctimas y sobrevivientes.

**Se previene el abuso sexual infantil**

Las niñas, niños y adolescentes están informados y empoderados para protegerse del AESNNA. Las madres, padres, cuidadores, maestros y profesionales del cuidado infantil están mejor preparados para mantener a los menores de edad a salvo del AESNNA incluido el abordaje de los tabúes que rodean el abuso sexual.

**INDUSTRIA****16 PROCEDIMIENTOS DE REPORTE Y ELIMINACIÓN DE MASI**

Contar con procedimientos para la eliminación local y oportuna; y bloqueo de MASI cuando una empresa confirma su presencia. Protección legal para que la industria denuncie el AESNNA, incluida la transmisión de contenido a la policía y otras agencias designadas. Colaboración global e intersectorial..

17 DESARROLLO DE SOLUCIONES INNOVADORAS

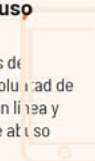
Crear soluciones tecnológicas para prevenir y abordar el AESNNA en línea

18 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Las industrias cuentan con políticas de protección y salvaguarda infantil, diligencia debida y reparación que aborden el AESNNA en línea.

**Industria comprometida con el desarrollo de soluciones para prevenir y abordar el abuso sexual infantil**

El público puede denunciar proactivamente los delitos de abuso sexual infantil. La industria tiene el poder y la voluntad de bloquear y eliminar material de abuso sexual infantil en línea y abordar de manera proactiva los problemas locales de abuso sexual infantil.

**INVESTIGACIÓN Y DATOS****19 DATOS E INVESTIGACIÓN**

Contar con datos, investigación y análisis sobre la amenaza y la respuesta al AESNNA en línea. Sistemas sólidos de datos administrativos (p. ej., policía, tribunales, servicios sociales) para monitorear la prestación, el acceso y la eficacia de los servicios y proporcionar información periódica a los responsables de la toma de decisiones.

20 TERMINOLOGÍA UNIVERSAL

Informar y tener políticas comunicadas de forma clara y en consonancia con los estándares internacionales.

**Sensibilización entre el público los profesionales y los responsables políticos**

Los posibles futuros delincuentes son disuadidos. Se reducen los delitos y reincidencias de abuso sexual infantil.



OBJETIVOS

General

Desarrollar un marco de referencia para la construcción de un plan estratégico que permita a ICMEC, el gobierno de República Dominicana y otros actores relevantes llevar a cabo la consolidación de un Modelo de Respuesta Nacional (MNR) y orientar un plan de trabajo a partir de las brechas encontradas para combatir el abuso y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en línea.

Específicos

- Identificar las brechas en la respuesta nacional para la prevención, investigación y asistencia a víctimas de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en República Dominicana.
- Identificar acciones prioritarias encaminadas a cubrir las brechas identificadas.
- Aportar insumos para la elaboración de un plan de trabajo intersectorial para la construcción de una respuesta nacional para combatir el abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, con base en el Modelo Nacional de Respuesta (MNR).

METODOLOGÍA

La metodología para llevar a cabo el Estudio MRC incluyó la elaboración de un mapeo de entidades relacionadas con la protección de las niñas, niños y adolescentes contra el abuso y la explotación, así como una serie de instrumentos para recolectar información sobre las 20 capacidades establecidas en el estudio mencionadas anteriormente. Los instrumentos utilizados fueron:

- Formularios y entrevistas virtuales para identificar y evaluar las capacidades de las entidades según sus responsabilidades. Estas se realizaron directamente con los funcionarios de cada institución de acuerdo con el directorio construido y los enlaces de algunos de los participantes hacia otras instituciones.
- Solicitudes específicas de información a entidades a través de correos electrónicos y solicitudes oficiales en páginas web del gobierno de República Dominicana.
- Búsqueda de información en fuentes abiertas.

Posteriormente, la información recopilada se complementó con los recursos disponibles en fuentes abiertas y se analizó con base en el MNR, a partir de cuatro criterios:

1. Existencia de la capacidad en República Dominicana.
2. Nivel de desarrollo de cada capacidad basado en la información recopilada: Deficiente, Aceptable o Sobresaliente.
3. Identificación de la brecha entre lo propuesto en el MNR y el nivel de desarrollo de capacidades en el país.
4. Recomendaciones que contribuyan a reducir las brechas detectadas.

INSTITUCIONES PARTICIPANTES

SECTOR 1: Política, Legislación y Gobernanza:

Suprema Corte de Justicia, Procuraduría General de la República, Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, Plan Internacional República Dominicana y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.

SECTOR 2: Justicia Criminal:

Suprema Corte de Justicia, Procuraduría General de la República, Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, Plan Internacional República Dominicana y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.

SECTOR 3: Apoyo y Empoderamiento a las Víctimas:

Suprema Corte de Justicia, Procuraduría General de la República - Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (PEDATEC), Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, Plan Internacional República Dominicana y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.

SECTOR 4: Sociedad y Cultura:

Suprema Corte de Justicia, Procuraduría General de la República, Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, Plan Internacional República Dominicana y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.

SECTOR 5: Industria:

Suprema Corte de Justicia, Procuraduría General de la República, Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, Plan Internacional República Dominicana y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.

SECTOR 6: Investigación y Datos:

Suprema Corte de Justicia, Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, Plan Internacional República Dominicana y Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.

Para el desarrollo del presente estudio se hicieron solicitudes de información a 15 actores entre instituciones gubernamentales, empresas y organizaciones de la sociedad civil y se recibieron respuesta favorable por parte de 5 de ellas. La información adicional fue encontrada en fuentes de consulta abiertas.

Algunos de los actores que fueron invitados a participar de este estudio y de los cuáles no se recibió respuesta fueron:

Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia; Instituto Dominicano de Telecomunicaciones; Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología; Ministerio de Educación; Ministerio de la Mujer; Ministerio de Interior y Policía; Ministerio de Salud Pública; Servicio Nacional de Salud; World Vision República Dominicana, y Movimiento para el Autodesarrollo Internacional de la Solidaridad.

RESULTADOS

En esta sección se presentan los resultados derivados del análisis de la información recopilada. **Para cada capacidad propuesta por el MNR**, se explican los objetivos del modelo tanto por sector como por capacidad, se presentan los aspectos relevantes relacionados con avances significativos que contribuyen al logro de cada una de las capacidades, así como las brechas evidenciadas y para las cuales el diagnóstico del MRC propone posteriormente sus recomendaciones.





SECTOR 1: POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA

Objetivo del Sector: Compromiso nacional del más alto nivel con la prevención y respuesta al abuso sexual de niñas, niños y adolescentes.

Comprensión integral del abuso sexual de niñas, niños y adolescentes dentro de los niveles más altos de gobierno y aplicación de la ley.

Voluntad de trabajar y coordinar los esfuerzos de múltiples partes interesadas para garantizar una mejor protección de las víctimas y una mejor respuesta a los delitos de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes.

CAPACIDAD 1: Liderazgo

Objetivo de la capacidad: Contar con un organismo nacional responsable e intersectorial con un mandato claro y recursos para proteger a las niñas, los niños y los adolescentes de la explotación y el abuso sexual en línea, y la voluntad de participar con otros actores internacionales.

Hallazgos:

- El Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes se creó mediante la Ley No. 136-03¹, que contiene el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- El Sistema de Protección está conformado por los Directorios

del Consejo Nacional y del Municipal; la Oficina Nacional, las Municipales, así como entidades públicas y privadas de atención; las juntas locales de protección y restitución de derechos; los Jueces de ejecución, Cortes de Apelación, Suprema Corte de Justicia; la Defensoría Técnica de niños, niñas y adolescentes y el Ministerio Público de niños, niñas y adolescentes².

- El Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI) es el órgano administrativo del sistema de protección y quien formula, aprueba, evalúa, fiscaliza, coordina y da seguimiento a las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia. La Oficina Nacional del CONANI es la responsable de diseñar las propuestas de políticas, planes y programas y su Directorio Nacional es el responsable de la aprobación.
- Complementariamente se cuenta con el Gabinete de Niñez y Adolescencia³, una instancia creada por la Presidencia de la República en Noviembre del 2020, presidido por la Primera Dama y coordinado por el CONANI. La prioridad inmediata de este es articular los esfuerzos institucionales para disminuir el embarazo adolescente, las uniones tempranas y otros problemas sociales que afectan a las niñas, niños y adolescentes.
- República Dominicana no cuenta con una política explícita y específica para abordar el abuso y la explotación sexual en línea de niñas, niños y adolescentes; pero dispone del Marco Estratégico

1. Congreso Nacional de la República Dominicana. Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (22/01/2026). <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://docs.republica-dominicana.justia.com/nacionales/leyes/ley-136-03.pdf>.

2. Congreso Nacional de la República Dominicana. Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (22/01/2026). <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://docs.republica-dominicana.justia.com/nacionales/leyes/ley-136-03.pdf>. y Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, página de Instagram. (22/01/2026) <https://www.instagram.com/p/CvNO-UsryUA/?hl=es>

3. Presidencia de la República Dominicana. Gabinete de la Niñez y Adolescencia avanza en la definición de políticas contra uniones tempranas y embarazo de adolescentes. (22/01/2026) <https://presidencia.gob.do/noticias/gabinete-de-ninez-y-adolescencia-avanza-en-definicion-de-politicas-contra-uniones#:~:text=tiene%20por%20objetivo%2C%20en%20un%20primer%20momento%2C,a%20los%20ni%C3%B1os%2C%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%20dominicanos>

para el Fortalecimiento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Violencia del 2023⁴.

- El Marco Estratégico incluye un contexto en el que se hace referencia a la violencia sexual en línea. Sin embargo, ésta no se aborda de manera específica en ningún de sus ejes. El Eje 3 “Una Gama Completa de Servicios” incluye como una acción estratégica “Articular de manera eficaz los servicios intersectoriales básicos (justicia, salud, discapacidad, género) para la atención de NNA víctimas de violencia, incluyendo violencia sexual, mediante un aumento en la asignación presupuestaria”⁵.
- El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) es el órgano que tiene como visión “Ser un regulador eficaz, que garantiza la inclusión digital, la calidad de los servicios de telecomunicaciones y certificación digital, siendo modelo de innovación”⁶. Dentro de él está la Dirección de Ciberseguridad, Comercio Electrónico y Firma Digital, y en ella, el Departamento de Ciberseguridad, que entre otras funciones, le corresponde fortalecer la seguridad de la información con enfoque principal en la protección de la privacidad y los datos personales; así como, mejorar los mecanismos de protección de los derechos del consumidor.

CAPACIDAD 2: Legislación

Objetivo de la capacidad: Tener un marco legal completo y eficaz, capaz de enjuiciar a los delincuentes y proteger a las niñas, niños y adolescentes de todas las formas de Abuso y Explotación Sexual de conformidad con las normas internacionales de Derechos Humanos. Asimismo, contar con una

disposición legal para proteger a niñas, niños y adolescentes involucrados en el intercambio consensuado de contenido sexual de ser criminalizados cuando corresponda.

Hallazgos:

- Dentro de los tratados relacionados al abuso y la explotación sexual de NNA, de los que el Estado de República Dominicana forma parte están:
 - Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada el 11 de junio de 1991⁷.
 - Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, al que se adhirió el 6 de diciembre del 2006⁸.
 - Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, ratificada el 2 de septiembre de 1982⁹.
 - Convenio de Europa sobre Ciberdelincuencia (Budapest, 2001), ratificado el 11 de junio del 2012¹⁰.
 - Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convenio de Palermo, 2000), ratificada el 26 de octubre del 2006¹¹.
- Según el Artículo 74 numeral 3 de la Constitución Política, los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado.

4. Consejo Nacional para la Atención de la Niñez y Adolescencia. Marco Estratégico para el Fortalecimiento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Violencia. (22/01/2026). <https://www.unicef.org/dominicanarepublic/media/14196/file/Marco%20Estrategico%20para%20el%20Fortalecimiento%20del%20Sistema%20Nacional%20de%20Proteccion%20de%20Ninos%20y%20Adolescentes%20contra%20la%20Violencia%20-%20PUBLICACION.pdf>

5. Consejo Nacional para la Atención de la Niñez y Adolescencia. Marco Estratégico para el Fortalecimiento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Violencia. (22/01/2026). Página 27. <https://www.unicef.org/dominicanarepublic/media/14196/file/Marco%20Estrategico%20para%20el%20Fortalecimiento%20del%20Sistema%20Nacional%20de%20Proteccion%20de%20Ninos%20y%20Adolescentes%20contra%20la%20Violencia%20-%20PUBLICACION.pdf>

6. Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones. Quiénes somos. (22/01/2026). <https://indotel.gob.do/sobre-nosotros/quienes-somos/>

7. Naciones Unidas. Base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas. (22/01/2026). https://tbinetinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=52&Lang=SP

8. Ib idem.

9. Ib idem.

10. Gobierno de la República Dominicana. Clasificador de Organismos del Estado Dominicano. (22/01/2026) <https://map.gob.do/COEDOM/Home/Details/25050?Ruta=2#:~:text=158%2D12%2C%20del%2011%20de%20los%20sistemas%2C%20redes%20y%20datos>

11. United Nations. Treaty Collection. (20/01/2026). https://treaties.un.org/pages/viewdetails.aspx?src=treaty&mtsg_no=xviii-12&chapter=18&clang=en

- En el derecho interno, la protección de las niñas, niños y adolescentes está reconocida como un compromiso de la familia, la sociedad y el Estado desde la Constitución de la República Dominicana.
- En el Artículo 56 numeral 1 de la Constitución Política¹² se declara del más alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil y todo tipo de maltrato o violencia contra las personas menores de edad y se establece que las niñas, niños y adolescentes serán protegidos por el Estado contra toda forma de abandono, secuestro, estado de vulnerabilidad, abuso o violencia física, psicológica, moral o sexual, explotación comercial, laboral, económica y trabajos riesgosos;
- Dentro de las leyes ordinarias están :
 - **El Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes** (Ley No. 136-03)¹³ que define como niña o niño a toda persona desde su nacimiento hasta los doce años, inclusive; y como adolescente, a toda persona desde los trece años hasta alcanzar la mayoría de edad.
 - **El Código Penal**¹⁴ que en su libro tercero, título II, Capítulo I, Sección 4ta, dentro de los atentados a la integridad física y psíquica de las personas, define como delitos las agresiones sexuales y atentados contra la personalidad y la dignidad de la persona y la sección 6ta tipifica los atentados a niñas, niños y adolescentes.
 - **La Ley No. 24-97**¹⁵ que introdujo modificaciones al Código Penal y al Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
 - **La Ley sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología** (Ley No. 53-07)¹⁶ que incluye dentro de su objeto la prevención y sanción de delitos facilitados por uso de las tecnologías en perjuicio de las personas.
- **El Código Procesal Penal** (Ley No. 95-25)¹⁷ que establece cómo se inician los procesos y cómo debe abordarse la participación de los NNA en ellos.
- **El nuevo Código Penal** contenido en la Ley No. 74-25¹⁸ que estará en vigor en agosto del 2026 y que incluye una adecuación de esta normativa para adaptarla a la nueva realidad del país.
- Las conductas relacionadas con el abuso y la explotación sexual de NNA que se tipifican como delitos son:
 - **El abuso sexual** que se define como la práctica sexual con una NNA por un adulto, o persona cinco (5) años mayor, para su propia gratificación sexual, sin consideración del desarrollo psicosexual del NNA y que puede ocurrir aun sin contacto físico. (Artículo 396 del Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes).
 - **La utilización o empleo de una NNA en una producción teatral, televisiva o cinematográfica** que presente escenas de carácter pornográfico o de sexo. (Artículo 408 del Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes).
 - **La explotación sexual comercial de una NNA en forma de prostitución;** que se entiende como la utilización de un NNA en actividades sexuales a cambio de dinero, favores en especie o cualquier otra remuneración. También se sanciona a quienes ayuden, faciliten o encubran a los que incurran en este delito. (Artículo 410 del Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes).
 - **Fotografiar, filmar o publicar escenas** de sexo o pornografías, en las que intervengan NNA. (Artículo 411 del Código para la

12. Cámara de Diputados de República Dominicana. Constitución Dominicana 2024. (20/01/2026). https://camaradediputados.gob.do/wpfd_file/constitucion-dominicana-2024/

13. Congreso Nacional de la República Dominicana. Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. (20/01/2026). <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://docs.republica-dominicana.justia.com/nacionales/leyes/ley-136-03.pdf>

14. Congreso Nacional de la República Dominicana. Código Penal de la República Dominicana. (26/01/2026). <https://www.oas.org/dil/esp/C%C3%B3digo%20Penal%20de%20la%20Rep%C3%BAblica%20Dominicana.pdf>

15. Congreso Nacional de la República Dominicana. Ley que introduce modificaciones al Código Penal y al Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. (20/01/2026). <https://www.oas.org/dil/esp/Ley%2024-97%20sobre%20Violencia%20Intrafamiliar%20Rep%C3%BAblica%20Dominicana.pdf>

16. Congreso Nacional de la República Dominicana. Ley sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología. (20/01/2026). https://www.oas.org/uridico/PDFs/repdom_ley5307.pdf

17. Congreso Nacional de la República Dominicana. Ley que instruye el Código Proceso Penal de la República Dominicana. (20/01/2026). <https://phlaw.com/wp-content/uploads/2025/12/Ley-nu%C3%81m.-97-25-CO-CC%81DIGO-PROCESAL-PENAL.pdf>

18. Congreso Nacional de la República Dominicana Ley que instruye el Código Penal de República Dominicana. (20/01/2026). <https://presidencia.gob.do/libraries/pdf.js/web/viewer.html?file=https%3A%2F%2Fpresidencia.gob.do%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Ffiles%2Ffiles%2F2025-08%2FLey%2520Nu%25CC%2581m.%252074-25%2520%2528Co%25CC%2581digo%2520Penal%2520RD%2529.pdf>

Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes).

- **La agresión sexual** que se define como toda acción sexual cometida con violencia, constreñimiento, amenaza, sorpresa, engaño (Artículo 330 del Código Penal).
- **La violación** que consiste en todo acto de penetración sexual, de cualquier naturaleza, que sea, cometido contra una persona mediante violencia, constreñimiento, amenaza o sorpresa; en la que se agrava la pena al tenerse como víctima a una NNA (Artículo 331 del Código Penal).
- **El incesto** que es todo acto de naturaleza sexual realizado por un adulto mediante engaño, violencia, amenaza, sorpresa o constreñimiento en la persona de una NNA con quien estuviere ligado por lazos de parentesco natural, legítimo o adoptivo hasta el cuarto grado o por lazos de afinidad hasta el tercer grado (Artículo 332-1 del Código Penal).
- **Toda agresión sexual que no constituye una violación**, es decir cualquier acción sexual cometida con violencia, constreñimiento, amenaza, sorpresa, engaño; que no implique la penetración sexual, de cualquier naturaleza. (Artículo 333 del Código Penal).
- **El acoso sexual** que constituye toda orden, amenaza, constreñimiento u ofrecimiento destinado a obtener favores de naturaleza sexual, realizado por una persona que abusa de la autoridad que le confieren sus funciones (Artículo 333-2 del Código Penal).
- **El proxenetismo** entendido como el reclutamiento, ayuda o facilitación para que una NNA se dedique a la prostitución. (Artículo 334-1 del Código Penal).
- **Atentar voluntariamente contra la intimidad de la vida privada**, al captar, grabar o transmitir, sin el consentimiento de su autor, palabras pronunciadas de manera privada o confidencial; o la imagen de una persona que se encuentra en un lugar privado (Artículo 337 del Código Penal).
- **Conservar, llevar o dejar llevar a conocimiento del público** o de un tercero, o utilizar, de cualquier manera, que sea, toda

grabación o documento obtenido con ayuda de los actos antes indicados (Artículo 337-1 del Código Penal).

- **Publicar, por cualquier vía que sea, el montaje** realizado con las palabras o la imagen de una persona sin su conocimiento, si no resulta evidente que se trata de un montaje o si no se hace mención expresa de ello (Artículo 338 del Código Penal).
 - **Perturbar la paz por teléfono**, identificándose o no, con amenazas, intervenciones obscenas, injuriosas, difamatorias o mentirosas contra el receptor de la llamada o cualquier miembro de la familia (Artículo 338-1 del Código Penal).
 - **Ejercer un atentado sexual contra una NNA**, incapacitado o enajenado mental, mediante la utilización de un sistema de información o cualquiera de sus componentes (Artículo 23 de la Ley sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología).
 - **La producción, difusión, venta y cualquier tipo de comercialización de imágenes y representaciones** de una NNA con carácter pornográfico (Artículo 24 de la Ley sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología).
 - **La adquisición de pornografía** infantil por medio de un sistema de información para sí mismo u otra persona, y la posesión intencional de pornografía infantil en un sistema de información o cualquiera de sus componentes (Artículo 24 de la Ley sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología).
- Con relación a la protección de los datos personales, son relevantes las siguientes normas:
 - De conformidad con el Artículo 44 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a la intimidad y el Estado garantiza el respeto y la no injerencia en la vida privada del individuo.
 - Complementariamente en el Artículo 70 de la Constitución Política se establece que toda persona tiene derecho a una acción judicial para conocer de la existencia y acceder a los datos que de ella consten en registros o bancos de datos públicos o privados y, en caso de falsedad o discriminación, exigir la

suspensión, rectificación, actualización y confidencialidad de aquellos, conforme a la ley.

- En el artículo 29 de la Ley No. 172-13¹⁹ que tiene por objeto la protección integral de los datos personales, se establece como órgano de control a la Superintendencia de Bancos, únicamente cuando se trata de archivos, registros o bancos de datos, públicos o privados, destinados a proveer informes crediticios.
- La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental es el ente que representa a República Dominicana ante la Red Iberoamericana de Protección de Datos²⁰.
- República Dominicana está mostrando avances en el derecho penal. El 3 de agosto del 2025 fue promulgada la Ley No. 74-25 que contiene un nuevo Código Penal, que entrará en vigor en agosto del 2026. Se incluyen tipificaciones más precisas y penas más severas, logrando una legislación más integral de ciertos delitos como:
 - En el Artículo 145 se tipifica el acoso sexual por medios tecnológicos.
 - En el Artículo 177 se establece que el proxenetismo es agravado si se comete por o con el apoyo de una red de comunicaciones que permite la difusión de mensajes a un público indeterminado.
 - En el Artículo 178 al referirse a la prostitución, establece que esta es una relación de índole sexual que se da entre adultos.
 - Dentro del Capítulo V se tiene la Sección III con la denominación **“De la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes”** En el artículo 179 se tiene una definición de Explotación Sexual Comercial de NNA y en el Artículo 180 se dan otros supuestos:
 - Si de cualquier forma se promueve, facilita, instiga, recluta u organiza la utilización de NNA en publicaciones o actividades “pornográficas”, espectáculos sexuales, “turismo sexual” o en la práctica de relaciones de índole

sexuales que generen beneficio, remuneración o ventaja;

- Si se paga o se promete pagar, con dinero u otra ventaja de cualquier naturaleza, a una NNA para que realice actos o sostenga relaciones de índole sexuales;
- Si se promueve, ofrece o vende la República Dominicana como destino sexual de NNA, a través de medios electrónicos, revistas, periódicos, folletos o por cualquier otro medio;
- Si de cualquier forma se financia, produce, reproduce, pública, posee, distribuye, importa, exporta, exhibe, ofrece, vende o comercializa imágenes de NNA en actividades sexuales o eróticas sean estas explícitas o no, reales o simuladas, o se utiliza la voz de un niño, niña y adolescente, para realizar o simular realizar dichas actividades en forma directa o a través de medios electrónicos, digitales, difusión o por cualquier otro medio;
- Si se utiliza a NNA en actos de exhibicionismo o en espectáculos públicos o privados con fines sexuales o se les facilita que tengan acceso a estos;
- Si se suministra pornografía real o simulada a niños, niñas y adolescentes, o se acepten como espectador de actos de índole sexuales;
- Si se obliga a participar a NNA en actos pornográficos por medios electrónicos o digitales.
- El delito de explotación sexual comercial de una NNA se considera agravado si se tiene como autores a los parientes y también se castiga a los padres si se abstienen de denunciar. También se establece que se tiene responsabilidad penal por parte de las personas jurídicas.
- Dentro del Capítulo VI se incluyen las **infracciones contra la persona, en dos secciones:**
 - En la primera se desarrollan las infracciones contra la vida

19. Congreso Nacional de la República Dominicana. Ley No. 172-13 Protección de los Datos (20/01/2026). <https://www.sb.gob.do/regulacion/leyes/ley-no-172-13-proteccion-de-los-datos/>

20. Red Iberoamericana de Protección de Datos. República Dominicana. (21/01/2026). <https://www.redipd.org/la-red/integrantes/paises/república-dominicana>

privada que incluyen el atentado agravado a la intimidad, el que se comente en contra de un NNA, al divulgar o publicar, por cualquier medio, imágenes o datos, que afecten su desarrollo integral, honor o reputación, o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada. Igualmente se sanciona si se trata de vídeos falsos o alterados, por medio de montajes o cualquier otra forma.

- En la segunda se tipifica como infracción la difusión de audios, imágenes o vídeos, por cualquier medio y sin consentimiento. La pena se agrava si el contenido es de carácter sexual, se realiza con la intención de chantaje, extorsión, venganza o descrédito público; se hace a través de redes sociales, páginas web o plataformas digitales; si el agresor es alguien que ejerce autoridad o si la víctima es menor de edad.
- La lectura del ordenamiento jurídico permitió identificar que el nuevo código penal se apega más a las Orientaciones Terminológicas para la Protección de NNA contra la explotación y el abuso sexuales, más conocidas como Las Orientaciones de Luxemburgo. Por ejemplo, en el Artículo 178 establece que la prostitución es una actividad que se da entre adultos únicamente. Sin embargo, todavía hay algunas excepciones: en el artículo 180 se usan expresiones como “actividades pornográficas” al referirse a aquellas en las que participan NNA así como “turismo sexual” al abordar el AESNNA en el contexto de viajes y turismo.

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR 1: POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA

- República Dominicana cuenta con el Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, establecido legalmente, con un procedimiento para crear las políticas correspondientes y un conjunto de instituciones responsables de su ejecución. La Presidencia de la República Dominicana ha buscado fortalecer los mecanismos de articulación a través del Gabinete de la Niñez y Adolescencia, sin embargo, este no cuenta con una ley que precise su integración y funciones.
- El Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes cuenta con el Marco Estratégico para el Fortalecimiento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Violencia. Sin embargo, en este no se aborda integralmente el flagelo del abuso y la explotación sexual en línea.
- En el nuevo Código Penal se utilizan expresiones como “turismo sexual” y se identifican como “actividades pornográficas” aquellas en las que se tiene como víctima a una niña, niño o adolescente (Artículo 180). Estos conceptos no se apegan a la terminología que se sugieren en las Guías de Luxemburgo y consecuentemente se produce una revictimización.
- La legislación no establece un registro específico de estudios de webcam, consecuentemente solamente deben registrar su nombre en la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, obtener el registro mercantil en la Cámara de Comercio y Producción, solicitar el registro nacional de contribuyente en la Dirección General de Impuestos Internos e inscribirse en la Tesorería de Seguridad Social para gestionar la atención de los empleados que llegue a contratar.
- República Dominicana carece de un ente regulador centralizado y especializado en la protección de datos. Para garantizar la protección de los datos personales debe entenderse que este es un derecho autónomo e independiente que requiere de un órgano de supervisión con similares características, dotado de recursos suficientes y una legislación robusta.



SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL

Objetivo del sector: Contar con investigaciones efectivas y exitosas de abuso sexual infantil, condenas y manejo de delincuentes

Las fuerzas del orden público y el poder judicial tienen el conocimiento, las habilidades, los sistemas y las herramientas necesarias que les permiten realizar investigaciones centradas en las víctimas y asegurar resultados judiciales positivos. Los agresores son manejados y se previene su reincidencia.

CAPACIDAD 3: Aplicación de la Ley

Objetivo de la capacidad: Contar con equipos cuyas capacidades humanas y técnicas les permiten investigar el AESNNA en línea y fuera de línea, incluidos los casos transfronterizos. Cuentan con capacitación basada en un enfoque informado en el trauma para las fuerzas del orden y una buena coordinación con los servicios de atención a las víctimas.

Hallazgos:

- Según el Artículo 169 de la Constitución Política y el Artículo 1 de la Ley No. 133-11¹, el Ministerio Público (MP) dirige la investigación y ejerce la acción penal pública en representación de la sociedad. En el Artículo 26 de la misma ley se establece que el MP ejerce la dirección funcional de la investigación.
- La Policía Nacional persigue e investiga las infracciones penales, bajo la dirección del MP (Artículo 255 de la Constitución Política).
- Dentro de la Policía Nacional se encuentra la Dirección Central de Investigaciones Criminales (DICRIM), quien tiene en su estructura a la Dirección de Policía Cibernética², antiguo Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), creado en el Artículo 36 de la Ley No 53-07.
- Para ingresar a la Policía Nacional se requiere tener una formación de bachiller³, pero para integrar la Dirección de Policía Cibernética se debe contar con certificación de la industria que avale su pericia en las áreas de informática, investigación y afines.
- La formación de la Policía Nacional está a cargo del Instituto Policial de Educación⁴, el cual tiene dentro de su oferta académica programas de grado, postgrado y educación continua. Los aspirantes a cadetes se forman en la Escuela del Instituto y reciben formación en derechos humanos. El Instituto también cuenta con un Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información.⁵
- Según la memoria de labores del 2025, en ese año, el Instituto capacitó a 11,270 integrantes⁶, pero no hay un detalle que permita evidenciar cursos específicos de AESNNA.
- Una denuncia puede presentarse ante el Ministerio Público, la Policía o cualquier otra agencia ejecutiva que realice actividades auxiliares de investigación (Artículo 266 del Código Procesal Penal). Esta puede presentarse físicamente de forma oral o escrita. Cuando se hace oralmente el funcionario que la recibe debe levantar acta. Un menor de edad puede presentar una denuncia, pero el

1. Organización de Estados Americanos. Ley Organica del Ministerio Público. (28/01/2026). https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_repdom_ley133.pdf

2. Policía Nacional República Dominicana (@PoliciaRD). Página de X. (28/01/2026). <https://x.com/PoliciaRD/status/1813535456107086228>

3. Policía Nacional. Convocatoria a Selección 2025. (28/01/2026). <https://www.policianacional.gob.do/reclutamiento/#:~:text=2%2DSer%20bachiller,Procuradur%C3%ADa%20General%20de%20la%20Rep%C3%BAblica>

4. Policía Nacional. Instituto Policial de Educación. (28/01/2026). <https://www.policianacional.gob.do/direcciones/area-nivel-educativo/educacion/>

5. Instituto Policial de Educación Superior. Academia Comercial. (28/01/2026). <https://ipe.edu.do/academia-comercial/>

6. Policía Nacional. Memoria Anual 2025. (28/01/2025). https://www.policianacional.gob.do/transparencia/?page_id=120#146-147-wpfd-memorias-institucionales

funcionario que la recibe está obligado a convocar a los padres, tutores o adultos de confianza. También puede ser presentada electrónicamente. En el Ministerio Público a través del sitio: <https://pgr.gob.do/servicios/denuncias/>, mientras que en la Policía Nacional a través de <https://www.policianacional.gob.do/reporte-en-linea/>. Complementariamente, se puede denunciar a través de la Línea Vida 1-809-200-1202 y la Línea de Prevención y Denuncias de Abuso 700 y 911.

- República Dominicana recibe informes del Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC, por su sigla en inglés) a través de la CyberTipline. Estos reportes son recibidos y gestionados en el país principalmente por la Procuraduría Especializada contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (PEDATEC), que se encarga de su análisis y derivación investigativa. En el 2025 NCMEC trasladó 79,020 reportes.
- El país tiene acceso a la herramienta de gestión de casos CMT del NCMEC. El acceso está concentrado en PEDATEC, que es la instancia encargada de la recepción, asignación y seguimiento de los reportes enviados por el NCMEC.
- República Dominicana también cuenta con acceso a ICACCOPS y CPS. El uso de estas plataformas recae en la PEDATEC que investiga delitos de AESNNA en redes en las que no se hace uso de un servidor sino los dispositivos se conectan directamente entre sí (Redes P2P).
- Según la memoria de labores de la Policía Nacional del 2024⁷, en ese año la Dirección Central de Investigación participó en la resolución de 52,837 casos, quedando pendientes 16,685 al final del año. De los resueltos 279 son de abuso sexual y 183 de trata de personas.
- Para trabajar en la prevención del AESNNA, la Dirección General de

la Policía Nacional tiene dentro de sus dependencias a la Dirección Central de Prevención; la que tiene como objetivo general diseñar, coordinar y supervisar los procesos y estrategias para la prevención del delito y la seguridad de la ciudadanía.

- Estos procesos se desarrollan en las Direcciones Regionales y sus dependencias en todo el territorio nacional, a través de la Policía Comunitaria⁸, quien aborda distintos temas con líderes comunitarios, entre ellos el rescate de niños en riesgo.
- Los integrantes de la Policía Nacional cuentan con atención en salud. El Hospital General Docente de la Policía Nacional (HOSGEDOPOL), contaba con la especialidad en Salud Mental, según su Memoria Institucional 2024. Sin embargo, ésta ya no figura en la Memoria Institucional 2025, aunque se sigue teniendo como objetivo específico ofrecer los servicios para la rehabilitación de la salud mental de los integrantes de la policía⁹.

CAPACIDAD 4: Jueces y fiscales

Objetivo de la capacidad: Contar con capacitación especializada en Abuso y Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (AESNNA) cuyos casos son facilitados por medio de la tecnología. Se cuenta con protocolos adaptados y centrados en las víctimas.

Hallazgos:

- El Ministerio Público cuenta con la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (PEDATEC), que investiga los delitos facilitados por el uso de las tecnologías. La investigación de AESNNA en línea se coordina principalmente desde la Procuraduría General de la República, a través de la PEDATEC. Para hechos fuera

7. Policía Nacional. Memoria Anual 2024, (28/01/2026). https://www.policianacional.gob.do/transparencia/?page_id=120#146-147-wpfd-memorias-institucionales

8. Policía Nacional. Prevención, (28/01/2026). <https://www.policianacional.gob.do/direcciones/areas-misionales/prevencion/>

9. Hospital General Docente de la Policía Nacional. Memoria Institucional HOSGEDOPOL 2024 y Memoria Institucional HOSGEDOPOL 2025 (28/01/2026). <https://hosgedopol.gob.do/portal-transparencia/memorias-institucionales/memorias-institucionales/>

de línea intervienen además las fiscalías territoriales y unidades especializadas de la Policía Nacional.

- El personal de la PEDATEC está conformado por fiscales, ingenieros en sistemas, analistas forenses, técnicos en informática, abogados y otros profesionales con formación universitaria y especializaciones en investigación criminal, informática forense y protección de la niñez.
- La Escuela Nacional del Ministerio Público es el órgano responsable de la capacitación de los miembros del MP. Diseña y ejecuta programas dirigidos a aspirantes a fiscal así como otros de carácter ordinario y especializado para los que ya son integrantes de la institución. Dentro de sus funciones está la posibilidad de llevar a cabo programas conjuntos con la Policía o con otras agencias de investigación (Artículos 61 y 62 de la Ley No. 133-11).
- En el 2025, la Escuela Nacional del Ministerio Público, desarrolló algunas capacitaciones sobre inteligencia artificial, lucha contra el ciberdelito y cooperación internacional, herramientas de investigación digital, investigación de la violencia sexual con perspectiva de género, extracción y análisis de evidencia digital, uso de criptomonedas y otros¹⁰. Durante ese año desarrolló más de 52 programas de formación en atención a las necesidades de los miembros del MP¹¹.
- Los fiscales tienen derecho a un apoyo psicológico. De conformidad con el Artículo 73 de la Ley No. 113-11¹², los miembros del MP tienen derecho a gozar de condiciones laborales que eviten los riesgos profesionales en el ejercicio del cargo. Así mismo, a

participar y beneficiarse de las actividades de bienestar social que se establezcan. En la práctica se desarrollan algunas actividades para la reducción de los riesgos de salud emocional¹³. Sin embargo, los recursos disponibles para realizar esos derechos son limitados, según lo expuso la Asociación de Fiscales Dominicanos (FISCALDOM)¹⁴.

- En el criterio de los entrevistados, el personal asignado es limitado en proporción a la cantidad de casos, pero se trata de equipos especializados. La distribución se organiza en función de la carga de trabajo, procurando que existan investigadores dedicados exclusivamente a AESNNA. Por lo regular cada caso lleva asignado un fiscal, un técnico investigador y un abogado. Utilizan herramientas de análisis de dispositivos electrónicos, sistemas de preservación de evidencia digital, plataformas OSINT y conexiones con la base de datos ICSE.
- El Poder Judicial administra la justicia en nombre de la República. Este poder se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y los demás tribunales creados por la Constitución y por las leyes (Artículo 149 de Constitución Política). Los casos de AESNNA son conocidos por tribunales ordinarios.
- La formación en el Poder Judicial está a cargo de la Escuela Nacional de la Judicatura. Esta tiene la función de la formación inicial de los aspirantes y de quienes ya son jueces (Artículo 150 párrafo 1 de la Constitución Política).
- El pensum del programa de formación de aspirantes está compuesto por ocho trimestres, y solo en uno existe una asignatura

10. Escuela Ministerio Público. Convocatoria a la conferencia Impacto de la Inteligencia Artificial en la Función Fiscal. Página de Facebook. (26/01/2026) <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1307511341401293&set=a.625715669580867>, Escuela Ministerio Público. Convocatoria a la conferencia La lucha contra el ciberdelito: legislación y cooperación internacional. Página de Facebook. (26/01/2026) <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1247823030703458&set=a.625715669580867>, y Escuela Ministerio Público. Convocatoria a curso Investigación de la Violencia Sexual con Perspectiva de Género. Página de Facebook. (26/01/2026) <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1203482985137463&set=pcb.1203483028470792>

11. Escuela Ministerio Público. Ejecutamos 52 nuevos programas. Página de Facebook (26/01/2026). <https://www.facebook.com/photo/?fbid=1279677880851306&set=a.625715669580867>

12. Congreso Nacional de la República Dominicana. Ley Orgánica del Ministerio Público. (26/01/2026). <https://www.opd.org.do/descargas/PoderJudicial/MarcoLegal/Ley%20Organica%20del%20Ministerio%20P%C3%BAblico%20No.%20133-11.pdf>

13. Ministerio Público. Personal que trabaja en violencia de género de la fiscalía de Santiago desarrolla encuentro de integración para minimizar riesgos sobre salud emocional. (26/01/2026). <https://pgr.gob.do/personal-que-trabaja-en-violencia-de-genero-de-la-fiscalia-de-santiago-desarrolla-encuentro-de-integracion-para-minimizar-riesgos-sobre-la-salud-emocional/>

14. Hoy. Fiscales al "borde del colapso" por exceso de estrés exigen mejoras urgentes en el sector. (26/01/2026). https://hoy.com.do/el-pais/fiscales-al-borde-del-colapso-por-exceso-de-estres-exigen-mejoras-urgentes-en-el-sector_1039606.html

de Derechos Humanos y en otro una asignatura de Juez de Paz de Niños, Niñas y Adolescentes¹⁵. En los programas de postgrado hay una sección de justicia especializada, pero no incluyen dentro de sus temáticas el AESNNA, Protección de Niñez o Ciberdelitos¹⁶.

- Los jueces tienen derecho a participar y beneficiarse de programas y actividades de bienestar social (Artículo 42 de la Ley No. 327-98)¹⁷. Se han realizado algunas actividades para favorecer la salud física (como jornadas oftalmológicas organizadas por la Dirección Ejecutiva de la Magistratura¹⁸) pero no específicas para atender la salud mental de quienes forman parte de los órganos jurisdiccionales.
- Según lo expuesto por los entrevistados, en los últimos años se ha fortalecido la capacitación a fiscales y jueces en esta materia. Existe una conciencia creciente sobre la vulnerabilidad de las víctimas, el impacto del trauma y las particularidades de los delitos sexuales cometidos en entornos digitales, aunque todavía es necesario ampliar y sistematizar los procesos de formación.
- El respeto a las víctimas es uno de los principios rectores del MP (Artículo 16 de la Ley No. 133-11). La fiscalía cuenta con el Centro de Atención a Sobrevivientes de Violencia y el Servicio de Representación Legal de los Derechos de la Víctima¹⁹. El primero ofrece servicios psicológicos, grupos de mutua ayuda, terapia psico-corporal y capacitaciones²⁰. Cuando se trata de NNA los servicios son proporcionados principalmente por el CONANI.
- En el proceso penal se protege al NNA. El Consejo del Poder Judicial mediante Resolución 009-2020 aprobó el Protocolo de Actuación

para Entrevistas Forenses a Víctimas y Testigos en Condición de Vulnerabilidad²¹. Este es un instrumento que facilita la obtención de las declaraciones de personas en condición de vulnerabilidad, víctimas o testigos de un proceso judicial a través de una entrevista única que se convierte en elemento probatorio, levantada bajo el marco del respeto a los derechos humanos de cada parte interviniente.

- La NNA es un sujeto en condición de vulnerabilidad y por tanto no está expuesto frente al agresor en un juicio. (Artículo 4 de la Resolución 009-2020 del Consejo del Poder Judicial). Se utilizan medidas como cámaras Gesell, declaraciones anticipadas, testimonio a través de circuito cerrado y restricciones de contacto con el agresor, para minimizar el impacto psicológico en la víctima menor de edad.
- El MP a través de la PEDATEC en el 2024 sometió a la justicia a 17 personas (16 hombres y 1 mujer) quienes incurrieron en la comisión de delitos tipificados como abuso infantil, atentado sexual, violación del derecho de la imagen, posesión, adquisición, producción y difusión de material de abuso sexual infantil²². En esos casos se identificó a 12 víctimas menores de edad.
- La proporcionalidad de las sanciones a los daños causados será más apropiada con el nuevo código penal, el cual no solo incluye tipificaciones más precisas de los delitos de AESNNA sino establece sanciones más severas. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes está calificada como una infracción grave y las posibles penas son prisión mayor (pena privativa o restrictiva de

15. Escuela Nacional de la Judicatura. Programa de Formación a Aspirantes de Jueces y Juezas. (26/01/2026). <https://enj.org/wp-content/uploads/2025/05/Pensum-AJ-2023-1.pdf>

16. Escuela Nacional de la Judicatura. Programas de Administración de Justicia Especializada. (26/01/2026). <https://enj.org/formacion-de-posgrado/administracion-de-justicia-especializada/>

17. Poder Judicial. Ley sobre la carrera judicial y su reglamento de aplicación. (26/01/2026). <https://poderjudicial.gob.do/wp-content/uploads/2021/06/LEY-327-98.pdf>

18. Dirección Ejecutiva de la Magistratura. Página de Instagram. (26/01/2026). <https://www.instagram.com/reel/DOtEnWVkXM4/>

19. Ministerio Público, Fiscalías. (28/01/2026). <https://pqr.gob.do/dependencias/>

29. Fiscalía del Distrito Nacional. Centro de Atención a Sobrevivientes de Violencia. Página de Facebook. (26/01/2026). <https://www.facebook.com/FiscaliaDN/videos/el-centro-de-atenci%C3%B3n-a-sobrevivientes-de-violencia-es-una-dependencia-de-la-fis/330086304513999/>

21. Consejo del Poder Judicial, Consejo del Poder Judicial aprueba protocolo de actuación para entrevistas forenses a víctimas y testigos en condiciones de vulnerabilidad. (26/01/2026). <https://transparencia.poderjudicial.gob.do/consultasSC/?noticia?idNoticia=1867&-text=Durante%20la%20entrevista%20forense%2C%20el%20Poder%20Judicial%20ha%20incorporado%20licencias%20de%20Omnibus%20G3%AD>.

22. Ministerio Público. PEDATEC trabajó activamente en la protección de niños, niñas y adolescentes en este 2024. (28/01/2026). <https://pgr.gob.do/pedatec-trabajo-activamente-en-la-proteccion-de-ninos-ninas-y-adolescentes-en-este-2024/#:~:text=%2D%20El%20Ministerio%20P%26%20B%20Ab%20lico%20a%20trav%26%20A%20s%20tipificados%20con%20abusos%20sexuales%20infantiles%20C>

libertad de 5 a 40 años).

- En el anterior código, la Explotación Sexual Comercial de Niña, Niño o Adolescente tenía como sanción una pena de reclusión de 2 a 4 años y multa de 3 a 10 salarios mínimos establecidos oficialmente (Artículo 410 de la Ley No. 136-03). Ahora se sancionará con prisión mayor de 10 a 20 años y multa de 20 a 30 salarios mínimos del sector público. Además de la posibilidad de imponer penas accesorias (Artículo 179 de la Ley No. 74-25).

CAPACIDAD 5: Procesos para el manejo de agresores

Objetivo de la capacidad: Contar con un sistema interinstitucional para identificar, gestionar y rehabilitar a los agresores sexuales y herramientas legales (programas de rehabilitación y educación, supervisión comunitaria).

Hallazgos:

- La implementación de Ley No. 113-21²³, que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana, ha permitido una transición de un modelo basado en la justicia vengativa a uno enmarcado en las garantías que permite la rehabilitación de las personas condenadas²⁴.
- De conformidad con el Artículo 11 de la ley en referencia, la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales es el órgano que, bajo la dependencia de la Procuraduría General de

la República, aplica y hace valer las políticas públicas en materia correccional.

- En cada centro penitenciario existe una Junta de Tratamiento que cumple las funciones de evaluación, diagnóstico y tratamiento de cada persona privada de libertad, con el fin de lograr su rehabilitación y reinserción a la sociedad. Los programas que actualmente se están implementado van más orientados a la educación²⁵ y a la salud²⁶.
- Se contará con un Registro de Agresores Sexuales a partir de agosto del 2026, cuando entre en vigor el nuevo Código Penal. En el artículo 29 de este cuerpo normativo se establece la creación de este registro y que su administración estará a cargo del MP²⁷. Este registro se implementará a nivel nacional y se podrá acceder a él públicamente²⁸.
- El propósito de este registro es proteger a las niñas, niños y adolescentes de posibles abusos sexuales, mediante la ubicación y vigilancia de aquellos agresores que han sido condenados penalmente, con el fin de evitar la reincidencia²⁹.
- Para gestionar la conducta de los agresores sexuales, en el nuevo código se incluye la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes como una infracción muy grave y consecuentemente se puede imponer como penas complementarias la inhabilitación definitiva o temporal para ejercer la función pública, oficio, profesión, actividad social o específica en cuyo ejercicio, o en ocasión del cual, se cometió la infracción (Artículo 30 del Código Penal)

23. Congreso Nacional de la República Dominicana. Ley que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en República Dominicana. (28/01/2026). <https://www.consultoria.gov.do/Consulta/Home/FileManager?documentId=3398090&managementType=1>

24. Justice Trends. República Dominicana: un ejemplo de reforma penitenciaria a seguir. (28/01/2026). <https://justice-trends.press/es/3534-2/#:~:text=En%20Rep%C3%ABlica%20Dominicana%20coexisten%20dos,%2C%20gesti%C3%B3n%20y%20seguridad%20penitenciaria>

25. Ministerio Público. DGSPC gestiona actividades de tratamiento con instituciones públicas y privadas para internos penitenciarios. (28/01/2026). <https://pgr.gob.do/dgspc-gestiona-actividades-de-tratamiento-con-instituciones-publicas-y-privadas-para-internos-penitenciarios/#:~:text=DGSPC%20gestiona%20actividades%20de%20tratamiento.General%20de%20la%20Rep%C3%ABlica%20Dominicana%20y%20Presidencia%20de%20la%20Rep%C3%ABlica%20Dominicana%20que%20es%20un%20proceso%20irreversible%20con%20el%20fin%20de%20lograr%20la%20rehabilitaci%C3%B3n%20de%20los%20agresores%20sexuales%20y%20la%20reintegraci%C3%B3n%20de%20los%20agresores%20sexuales%20a%20la%20sociedad%20dominicana.> (28/01/2026). <https://presidencia.gob.do/noticias/presidente-abinader-asegura-que-la-reforma-penitenciaria-es-un-proceso-irreversible-con-el-fin-de-lograr-la-reintegraci%C3%B3n-de-los-agresores-sexuales-a-la-sociedad-dominicana>

26. Ministerio Público. Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales trabaja diariamente en la corrección de las falencias que afectan el sistema. (28/01/2026). <https://pgr.gob.do/direccion-general-de-servicios-penitenciarios-y-correccionales-trabaja-diariamente-en-la-correccion-de-las-falencias-que-afectan-el-sistema/>

27. Congreso Nacional de la República Dominicana. Ley orgánica que instruye el Código Penal de la República Dominicana. (28/01/2026). <https://presidencia.gob.do/libraries/pdf.js/web/viewer.html?file=https%3A%2F%2Fpresidencia.gob.do%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2F2025-08%2Fley%2520N%C3%99%252074-25%2520%2528Co%2528CC%2528digo%2520Penal%2520RD%2529.pdf>

28. El Nuevo Diario. La Ministra de Interior y Policía Faride Rafel reveló este lunes, que el nuevo Código Penal que entra en vigencia el próximo año, estableció un registro de condenados o abusadores sexuales. Página de Facebook. (28/01/2026). <https://www.facebook.com/elnuevodiario/videos/la-ministra-de-interior-y-polic%C3%ADa-faride-rafel-revel%C3%B3-este-lunes-que-en-el-nuevo-1074131601305759/>

29. RDE Digital. RD implementará registro de agresores sexuales en 2026. (28/01/2026). <https://rddigital.com/rd-implementara-registro-de-agresores-sexuales-en-2026/>

CAPACIDAD 6: Acceso a bases de datos de imágenes

Objetivo de la capacidad: Contar con una base de datos nacional con acceso a la base de datos ICSE de INTERPOL para la colaboración internacional, respaldada por la alineación con la terminología para la categorización de MASNNA.

Hallazgos:

- Al 5 de diciembre del 2025 se estaba avanzando en el proceso de completar los requisitos y coordinaciones necesarias para que República Dominicana pueda tener acceso formal a la base de datos ICSE. Mientras se finalizan estos pasos, las gestiones relacionadas se realizan mediante los canales de cooperación internacional existentes.
- No obstante, la base ICSE si es alimentada. El país remite material y datos relevantes a Interpol, a través de los procedimientos establecidos, para que se incorpore a ICSE, lo que contribuye a las investigaciones globales y a la identificación de víctimas en otros países.
- Aunque se manejan bases de datos y colecciones de evidencia digital asociadas a investigaciones, incluyendo hashes de material ilícito, todavía se trabaja en la consolidación de una base nacional centralizada y plenamente estandarizada.
- Al 5 de diciembre del 2025, el material y los hashes se encontraban bajo custodia de las unidades especializadas de investigación y de los laboratorios forenses digitales autorizados. El acceso está restringido estrictamente al personal que interviene en las investigaciones y en el procesamiento forense, bajo protocolos de cadena de custodia.

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL

- El Ministerio Público de República Dominicana carece de recursos humanos y materiales, específicamente en la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología. Esto limita la posibilidad de investigar la cantidad de casos de AESNNA que se están reportando. La comparación de la cantidad de casos procesados con la cantidad de reportes recibidos evidencia la necesidad de aumentar y asegurar el uso eficiente de los recursos.
- Es necesario desarrollar capacidades y dotar de recursos tecnológicos a las unidades, con el fin de realizar investigaciones proactivas en el metaverso.
- El Poder Judicial, la Fiscalía y la Policía Nacional necesitan fortalecer los programas de atención en salud mental dirigidos a sus integrantes para proveer de herramientas para el autocuidado y crear servicios para tratar los casos del burnout, estrés postraumático o trauma vicario.
- Los órganos jurisdiccionales que conocen las causas relacionadas con los delitos de AESNNA no son especializados, por lo tanto, su personal no está formado para conocer, resolver y ejecutar lo juzgado en esta materia.
- En el pensum de los programas de formación de aspirantes a jueces y los de especialización que tiene la Escuela de la Judicatura no se incluyen cursos que aborden temas de ciberseguridad, derechos de la niñez y abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- La Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales no cuenta con programas específicos para la rehabilitación y reintegración social de quienes cumplen una condena por la comisión de un delito relacionado con el abuso y la explotación sexual de niñas, niños o adolescentes.
- Aunque ya se tiene prevista la creación, por ahora no existe un Registro de Agresores Sexuales de acceso público que permita a cualquier persona verificar antecedentes al contratar personal que tiene contacto directo con niñas, niños y adolescentes.
- No se cuenta con estudios sobre los perfiles de los agresores sexuales seriales en República Dominicana, lo que podría ayudar a alertar sobre conductas o indicadores de riesgo.
- República Dominicana no tiene acceso a la base de datos ICSE y no cuenta con una base nacional propia de imágenes o hashes de AESNNA.



SECTOR 3: PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO

Objetivo del Sector: Contar con servicios de apoyo apropiados para niñas, niños y adolescentes.

Las niñas, niños y adolescentes tienen acceso a servicios que los apoyan a través de la investigación y enjuiciamiento de los delitos en su contra. Tienen acceso a albergue, servicios médicos y psicológicos especializados, y servicios de rehabilitación, repatriación y resocialización.

CAPACIDAD 7: Protección durante todo el proceso

Objetivo de la capacidad: Brindar apoyo planificado, integrado y de múltiples partes interesadas a víctimas y sobrevivientes. Los servicios son inclusivos y sensibles a la edad, el género, la sexualidad, la discapacidad y el origen étnico. Así mismo, se brinda apoyo psicológico a través de los cuerpos de aplicación de la ley, trabajadores de primera línea que acceden a bases de datos de imágenes, fuerza laboral de protección infantil y líneas directas.

Hallazgos:

- En República Dominicana, en el marco del proceso de protección que ejecuta el Consejo Nacional de Niñez (CONANI), a las niñas, niños y adolescentes (NNA), víctimas de abuso y/o explotación sexual, se les brinda servicios básicos de atención primaria. La Ley 136-03¹, establece que le corresponde al Estado la restitución de los derechos vulnerados a NNA. El CONANI gestiona el caso, crea

un registro administrativo, hace referencias y contra referencias a las instituciones competentes de acuerdo con el servicio que se requiera: salud, atención social, legal, psicológica a NNA o su familia, educación, justicia, u otros.

Sin embargo, la atención es parcial, no integral. No se cuenta de manera específica con programas planificados e integrados de principio a fin, para hacerle frente al impacto inmediato de estas actividades delictivas, especialmente cuando se dan desde o, en los contextos digitales. En consecuencia, no se consigue que, de manera plena, las NNA puedan recuperarse del daño experimentado.

Plan International y UNICEF, en coordinación con CONANI, han ejecutado algunas iniciativas orientadas a desarrollar una estrategia nacional para enfrentar el abuso y explotación sexual en línea. Sin embargo, su implementación efectiva, cobertura y soporte integral para víctimas, particularmente para recuperarse del daño han sido limitados y poco sostenibles.

CONANI en coordinación con el Ministerio Público y las instituciones gubernamentales competentes, con el apoyo de la cooperación y de organizaciones de la sociedad civil, se encuentran en proceso de construcción de normas y protocolos que permitan asegurar la gestión de casos, la protección y atención integral a las víctimas. Lo anterior, mediante programas especializados que incluyan los delitos sexuales en línea y el impacto que estos tienen en la vida de las víctimas.

- Sobre procedimientos de compensación a las víctimas, que

1. Gobierno de la República Dominicana. Ministerio de Educación. (2003). Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes. <https://www.ministeriodeeducacion.gob.do/docs/marco-legal/leyes/ley-que-crea-el-codigo-para-la-proteccion-de-ninos-ninas-y-adolescentes-no-136-03-go-no-10234-del-07-de-ago-del-2003.pdf>

contempla diferentes dimensiones del daño, incluida la psicológica, la legislación nacional establece penas accesorias unidas a la pena principal. Estas, pueden incluir órdenes de protección con medidas para que el Estado brinde servicios a las víctimas a lo largo del proceso penal, incluyendo entre otros, atención psicológica, médica y legal.

- El acceso efectivo a la indemnización, rehabilitación y compensación por daños físicos, psicológicos, sociales y materiales, suele ser limitado por falta de conocimiento, asistencia legal, barreras institucionales, falta de implementación de servicios especializados².
- La Ley 137-03 que regula la trata de personas, incluida la explotación sexual, establece que las víctimas tienen derecho a recibir atención física, psicológica y social como parte de la protección del Estado.
- Sobre programas estatales de acompañamiento de largo plazo para víctimas de AESNNA, de acuerdo con los mandatos legales, el Estado a través de CONANI, desde que se identifica el caso, está en la obligación de brindar dicho acompañamiento de acuerdo con sus necesidades, en colaboración con salud, justicia y otras instituciones³.

Sin embargo, aun cuando se plantea que la duración y continuidad dependen de la evaluación y necesidades de las víctimas, el acompañamiento psicológico y social no suele darse a largo plazo ya que el mismo depende de los recursos institucionales disponibles. Los informes públicos se centran más en rescate y protección inmediata, y no en resultados de impacto que den cuenta de la recuperación integral de cada víctima.

“Las víctimas y sus familiares enfrentan múltiples barreras: estigmatización, miedo a represalias, desconfianza en las

instituciones y falta de procedimientos amigables para con niñas, niños y adolescentes informantes. Aunque existen equipos interinstitucionales para atención inmediata, como psicólogos, trabajadores sociales y refugios seguros, no siempre están disponibles o suficientemente equipados”⁴.

- Desde las fuentes primarias y la información disponible en fuentes abiertas, no se obtuvo información sobre los plazos más largos que puede tener la protección a las víctimas, incluso, a las que se les brinda medidas de internamiento en centros de protección o en hogares de paso de organizaciones no gubernamentales supervisadas por CONANI.
- Las fuentes entrevistadas informaron que dentro de los procesos penales y de protección, cuando se investiga violencia, abuso o explotación sexual contra NNA, por ley, se deben incluir informes de riesgo psicológico, social, médico y legal para las víctimas, a fin de tener una mejor orientación sobre su proyecto de vida y asegurar la debida protección.

No obstante, no se encontró evidencia de que, tras una denuncia o rescate de una NNA víctima, se genere un informe de riesgo psicológico, social, médico o legal de manera formal. Así mismo, no existe evidencia de que estos informes estén destinados a planificar un proyecto de vida para la víctima, con diagnóstico, plan terapéutico, seguimiento, reintegración, evaluación de riesgos y protección constante.

2. Proyecto Esperanza. (2019). Compensación efectiva a víctimas de Trata. Análisis con expertos y conclusiones. https://www.proyectoesperanza.org/conclusiones-compensacion-efectiva-a-victimas-de-trata/?utm_source=

3. Ley 136-03. (2003). Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. Todos los menores tienen derecho a la protección integral, incluyendo su salud física y mental.

4. Guzmán Ariza. Abogados y Consultores. (s.f.). Tipificación del Grooming y la Sextorsión: ¿Cómo República Dominicana protege a las infancias? <https://drlawyer.com/espanol/tipificacion-del-grooming-y-la-sextorsion-como-republica-dominicana-protecte-a-las-infancias/>

CAPACIDAD 8: Equipos de protección de la niñez

Objetivo de la capacidad: Disponer de personal especializado y capacitado, coordinado y disponible para brindar apoyo informado en el trauma y así proteger y apoyar a niñas, niños y adolescentes en riesgo de AESNNA en línea. Contar con pautas para profesionales de primera línea sobre temas emergentes y complejos, como MASNNA “autogenerado”.

Hallazgos:

- En el país, la Ley 136-03, crea el Sistema Nacional de Protección de NNA para la protección integral de los derechos de las NNA. Está conformado por las instituciones gubernamentales y no gubernamentales e incluye estructuras regionales y municipales⁵, para llevar a cabo sus acciones y, de acuerdo con las competencias institucionales, entre otras de: CONANI, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de la Mujer, Ministerio de Educación, les corresponde asegurar la protección y atención integral a las NNA víctimas.
- El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) es el órgano rector del Sistema Nacional de Protección de NNA. Le corresponde liderar los programas de atención dentro del proceso de protección y garantizar los derechos fundamentales de las NNA, mediante la efectiva rectoría de las políticas en materia de niñez y adolescencia.
- El proceso judicial para la protección de las NNA, tiene como base normativa la Ley 136-03 -Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de NNA. El mismo declara que

el Estado, la familia y la sociedad tienen la responsabilidad de salvaguardar los derechos de NNA frente a toda forma de abuso, maltrato, explotación, violencia, negligencia, etc., incluyendo la protección frente a explotación sexual, incluso si ocurre mediante medios electrónicos.

- CONANI cuenta con una estructura territorial compuesta por una oficina nacional, 10 oficinas técnicas regionales y 28 oficinas municipales (2023–2024) desplegadas en distintas localidades del país.

En relación con los equipos interdisciplinarios de protección de la niñez, en su estructura organizativa tiene una sección para Equipos Multidisciplinarios, que pueden intervenir en procesos de protección. El sistema de protección no depende solo del nivel central, CONANI tiene oficinas regionales y municipales para descentralizar la atención a NNA⁶.

Los equipos están integrados por profesionales de trabajo social, psicología y servicios sociales. Además, la coordinación institucional incluye a entidades del Estado como salud, justicia, policía, educación, entre otras, y organizaciones de la sociedad civil, lo que evidencia el carácter interinstitucional del sistema de protección.

- En 2023, el CONANI firmó un convenio con Aldeas Infantiles SOS Dominicana, para fortalecer el sistema de protección en modalidad de atención residencial o cuidado alternativo para niñas, niños y adolescentes. Esto implica colaboración público-privada para protección integral, lo que refuerza la implementación del sistema con actores diversos y multidisciplinarios⁷.
- En relación con la existencia de protocolos dentro del sistema de protección de la niñez que permitan la evaluación de riesgos de la

5. Ley 136-03. Art. 53. El Sistema de Protección Nacional de Derechos de NNA estará integrado por: a) Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas: Directorios del Consejo Nacional y del Municipal; b) Organismos de ejecución de políticas: Oficina Nacional, Municipal y entidades públicas y privadas de atención; c) Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos: Las juntas locales de protección y restitución de derechos; d) Tribunales de NNA, Jueces de Ejecución, Cortes de Apelación, Suprema Corte de Justicia; e) Defensoría Técnica de NNA; f) Ministerio Público de NNA.

6. CONANI. (2025). CONANI. (2025). <https://conani.gob.do/organigrama/>

7. CONANI. (2024). Convenio Conani – Aldeas SOS. <https://conani.gob.do/conani-y-aldeas-sos-firman-historico-convenio-para-fortalecer-el-sistema-de-proteccion-de-ninos-ninas-y-adolescentes/>

niñez, en paralelo al proceso penal, se identificó:

- Guía y Protocolo para la atención de NNA víctimas de violencia del Ministerio de Salud Pública (MSP). Esta guía establece pautas para que el personal de salud detecte, atienda y notifique casos de violencia, abuso, maltrato a NNA. Incluye pasos de atención médica, psicológica y social, lo que permite vincular salud y protección⁸.
- Protocolo para NNA en movilidad⁹, que aborda tanto a NNA que ingresan al país como a aquellos en tránsito, con énfasis en la protección inmediata, el registro y la derivación de casos vulnerables, incluyendo el riesgo de trata de personas.
- Protocolo de detección, asistencia y referencia de NNA víctimas de trata de personas¹⁰. Contiene un conjunto de herramientas y procedimientos diseñados para que los servidores públicos identifiquen, atiendan y canalicen a NNA que han sido víctimas de trata. Su objetivo es proporcionar una respuesta sensible, profesional y humana a través de etapas como la detección temprana de indicadores de explotación, la asistencia médica y psicológica, y la derivación a instancias de protección y justicia.
- CONANI y el Ministerio Público con apoyo de UNICEF están trabajando en la construcción de protocolos sobre:
 - Atención a casos de violencia sexual
 - Atención a casos de violencia, física, psicológica y negligencia

Los mismos detallan qué servicios necesita la NNA, a dónde acudir, qué hacer ante un caso. En los mismos, se está incluyendo el AESNNA.

- CONANI cuenta con un modelo de gestión de casos para abordar de manera personalizada las situaciones de vulneración de derechos

de NNA. Este modelo permite brindar atención integral que incluye asistencia psicológica, sociofamiliar y legal.

- Sobre la coordinación entre los actores del proceso de investigación penal y los actores del proceso de protección de la niñez:
 - La Suprema Corte de Justicia (SCJ) aprobó el **Protocolo de Actuación para Entrevistas Forenses a Víctimas y Testigos en Condiciones de Vulnerabilidad**¹¹. Este protocolo regula cómo deben realizarse las declaraciones de personas vulnerables, entre ellas NNA dentro de un proceso penal. Este protocolo tiene como fin: proteger sus derechos, garantizar su dignidad, evitar la revictimización, asegurar confidencialidad, y, unificar criterios de actuación en los Centros de Entrevistas Forenses.

Esto permite que durante los procesos penales donde hay NNA víctimas de abuso y/o explotación sexual, se use un mecanismo especial de entrevista, en salas adecuadas (salas Gesell o circuito cerrado) y con personal capacitado, en aras de evitar la revictimización.

El protocolo, viene acompañado de una Guía de Justicia Amigable de NNA, destinada a jueces y operadores judiciales, con un enfoque adaptado a las necesidades de NNA, incluyendo tiempos procesales adecuados, trato respetuoso, accesibilidad, espacios físicos adecuados, presencia de representantes legales, protección de la voz de NNA, entre otros.

- Respecto a la coordinación entre el sistema de protección y los diferentes actores del país para identificar posibles casos de AESNNA, se trabaja en sinergia con las instituciones que lo conforman, dejando implícita la función de identificar y canalizar casos al CONANI o al Ministerio Público desde las instancias de educación, salud, migración, mujer, trabajo, procuraduría, policía,

8. Gobierno de la República Dominicana. Salud Pública. (2017). Guía y protocolo para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en República Dominicana. <https://repositorio.msp.gob.do/handle/123456789/153>

9. UNICEF. (2025). Caja de Herramientas. Protección y atención a niñez y adolescencia en movilidad. <https://www.unicef.org/dominicanarepublic/informes/caja-de-herramientas>

10. CONANI & Ministerio Público. (2015). Protocolo de detección, asistencia y referencia de NNA víctimas de trata de personas. <https://kiddempowerment.org/wp-content/uploads/2022/11/Protocolo-de-Deteccion-Asistencia-y-Referencia-de-ninos-y-adolescentes-victimas-de-trata-de-personas.pdf>

11. CSJ. (2025). Protocolo de Entrevistas Forenses para víctimas y testigos en condición de vulnerabilidad https://poderjudicial.gob.do/scj-aprueba-protocolo-de-entrevistas-forenses-para-victimas-y-testigos-en-condicion-de-vulnerabilidad/?utm_source

justicia, municipalidades, iglesias, empresa privada, y ONG, entre otros.

- De manera particular, se identificó en salud, la Ruta de Coordinación y Articulación Interinstitucional¹², para la coordinación y articulación de casos, con el objetivo de dar una respuesta oportuna a la violencia contra NNA.
- El Marco Estratégico de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección de NNA contra la Violencia¹³, elaborado por CONANI junto a UNICEF y otras instancias, busca articular a todos los actores en un enfoque sistemático e interinstitucional para prevenir violencia y proteger a la niñez.
- Sobre la capacitación a los profesionales del sistema de protección a la niñez para la intervención en casos de AESNNA con enfoque centrado en la víctima y basado en el trauma, hay evidencias de que el sistema de protección y los actores estatales y asociados con él, como la cooperación y ONG, han desarrollado capacitación para sus profesionales.

El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Procuraduría General de la República (PGR) y la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) han impulsado diplomados y programas de formación para fortalecer las capacidades de servidores públicos en la atención integral y coordinada de casos de violencia de género, intrafamiliar y delitos sexuales. Estos diplomados abordan temas como la unificación de conceptos, la coordinación interinstitucional, y la atención basada en derechos humanos, destacando la importancia de superar estereotipos y promover herramientas para un mejor desempeño en roles

jurisdiccionales y de atención¹⁴.

Asimismo, ICMEC junto a UNICEF han organizado talleres para profesionales del periodismo y docentes en República Dominicana, enfocados en protección de la niñez frente a la violencia sexual por internet¹⁵.

También, UNICEF y Plan International han trabajado para fortalecer una “mesa nacional de respuesta” encargada de coordinar iniciativas para prevenir y responder a la explotación y el abuso sexual en línea en la República Dominicana. La iniciativa incluye capacitación de miembros locales para el abordaje de la problemática de AESNNA en línea¹⁶.

La Policía Nacional de República Dominicana ha sido capacitada sobre “Roles y responsabilidades en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”¹⁷.

Lo anterior evidencia que existen esfuerzos dirigidos a mejorar las capacidades de los profesionales de primera línea sobre el AESNNA. Sin embargo, existe debilidad en cuanto al alcance y el grado en que los procesos de capacitación se orientan consistentemente hacia una atención centrada en la víctima y con perspectiva de trauma.

- Sobre las principales dificultades de trabajo mancomunado entre las autoridades para abordar casos de AESNNA, se incluyen:
 - ausencia de un mecanismo sistemático de coordinación interinstitucional,
 - falta de recursos humanos especializados y de herramientas tecnológicas,
 - falta de claridad en los roles institucionales,

12. Salud Pública. (2017). Ruta de Coordinación y Articulación Interinstitucional. <https://repositorio.msp.gob.do/handle/123456789/976>

13. CONANI. (2023). Marco Estratégico de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección de NNA contra la Violencia. <https://conani.gob.do/download/marco-estrategico-para-el-fortalecimiento-del-sistema-nacional-de-proteccion-de-ninos-ninas-y-adolescentes-contr-la-violencia/>

14. UNFPA. (2025). Profesionales fortalecen capacidades para combatir la violencia de género en RD. <https://dominicanrepublic.unfpa.org/es/news/profesionales-fortalecen-capacidades-para-combatir-la-violencia-de-g%C3%A9nero-en-rd>

UNICEF. (2023). UNICEF e ICMEC capacitan a periodistas, comunicadores sociales y docentes sobre la protección de la niñez y adolescencia contra la violencia sexual en internet <https://www.unicef.org/dominicanrepublic/comunicados-prensa/unicef-e-icmec-capacitan-periodistas-comunicadores-sociales-y-docentes>

16. Safeonline. (2019). UNICEF Dominican Republic & Plan International Dominican Republic Protecting Every Child Against Sexual Exploitation and Abuse. <https://safeonline.global/unicef-dominican-republic-plan-international-dominican-republic/>

17. UNICEF (s.f.). La Policía de República Dominicana se capacita en prevención de abuso y explotación sexual comercial. <https://www.unicef.es/noticia/la-policia-de-republica-dominicana-se-capacita-en-prevencion-de-abuso-y-explotacion-sexual>

- las cámaras Gesell no están presente en todo el territorio,
- lineamientos poco claros y protocolos que no se aplican en la práctica,
- implementación de los marcos normativos y protocolarios débil y,
- no existe un registro centralizado de casos que permita acceso compartido a la información entre las instituciones involucradas.

CAPACIDAD 9: Reparación integral

Objetivo de la capacidad: Proveer medidas para permitir que las niñas, niños y adolescentes víctimas reciban apoyo accesible en compensación, recursos legales y procedimientos de quejas.

Hallazgos:

- De acuerdo con los procesos para la provisión de recursos y reparaciones efectivas para las víctimas de AESNNA y sus tutores/ cuidadores, República Dominicana dispone de:
 - La Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, contempla de forma explícita que NNA víctimas de trata con fines de explotación sexual, tienen derecho a atención física, psicológica y social, así como asesoramiento e información respecto de sus derechos.
 - Esta ley establece que, en los casos de condena, el producto de las multas impuestas a los perpetradores puede destinarse a la indemnización de las víctimas por daños físicos, morales, psicológicos y materiales y a financiar planes, programas y proyectos de asistencia.
 - Por su parte, la Ley 136-03 - Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de NNA, garantiza que esta población tiene derecho a protección de su integridad física, psíquica, sexual, así como a recibir medidas de protección, restitución de derechos, restauración y protección frente a explotación o violencia. Además, los procedimientos de protección tienen carácter gratuito para NNA.
- La Ley reconoce el derecho a la reparación adecuada para víctimas de explotación sexual, incluyendo la posibilidad de indemnización, rehabilitación, restitución de derechos, protección, así como acceso a la justicia
- En general, el tipo de recursos establecidos en los marcos legales citados incluyen: atención médica, psicológica y social: asistencia sanitaria, tratamiento psicológico, alojamiento temporal seguro o refugio en los casos que se requiera, acceso a educación, capacitación laboral o reinserción social, protección especial, preservación de identidad, confidencialidad y acompañamiento legal, acceso a justicia vía penal contra agresores, y posibilidad de reclamos civiles o de restitución de derechos cuando proceda.
- No existe un fondo estatal garantizado que cubra a todas las víctimas de AESNNA, salvo en los casos de trata contemplados por la Ley 137-03. Si la explotación no está tipificada como “trata”, puede que no haya acceso al fondo de indemnización.
- En la práctica, las víctimas rara vez acceden a una indemnización civil efectiva ya que su ejecución enfrenta múltiples obstáculos como la necesidad de cumplir formalidades complejas, promover una demanda civil adicional y contar con representación legal.
- Sobre procedimientos para garantizar que las víctimas de AESNNA tengan la mejor oportunidad posible de acceder a los servicios disponibles, incluyendo la provisión de información sensible a NNA y consejos sobre los servicios, el país cuenta con algunos procedimientos orientados a facilitar el acceso de las víctimas a los mismos.
 - Existen protocolos sectoriales, como la Guía y Protocolo para la

Atención de NNA Víctimas de Violencia del Ministerio de Salud, el Protocolo para NNA en Movilidad y el Protocolo de Detección y Referencia de Víctimas de Trata, que establecen pautas de detección, notificación, asistencia inicial y derivación hacia servicios psicológicos, médicos y sociales.

- CONANI utiliza un modelo de gestión de casos que contempla la identificación de necesidades, la canalización hacia servicios y la comunicación con instituciones relacionadas.
- Para víctimas de trata o explotación sexual, la Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, elaboró en 2023 una Guía práctica para el acompañamiento y albergue de víctimas de trata de personas. Esta pretende asegurar un sistema nacional de acogida para víctimas rescatadas, con estándares de atención, protección, albergue, asistencia psicosocial, legal y especializada.
- CONANI, junto con el Gabinete de Niñez y Adolescencia (GANA) y UNICEF, presentó en 2025 un Marco Estratégico de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección de NNA contra la Violencia, que establece prioridades para garantizar que todos los actores actúen de forma coordinada para prevenir, detectar y atender violencia contra NNA.
- En el ámbito de turismo, donde hay riesgo adicional de explotación sexual, se están implementando mesas de trabajo interinstitucionales integrando al sector turístico, gobierno, protección, sociedad civil, para prevenir abusos, sensibilizar al sector privado, establecer rutas de detección y atención, lo que también contribuye a garantizar el acceso a servicios para víctimas.

Estos protocolos y marcos buscan formalizar rutas de atención, protección y acompañamiento que facilitan que las víctimas puedan acceder al conjunto de servicios disponibles

CAPACIDAD 10: Línea de ayuda

Objetivo de la capacidad: Tener una línea de ayuda accesible para todos los menores de 18 años, en todo el país, sin cargo, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, por voz y texto, que ofrezca apoyo y asesoramiento confidenciales con los mecanismos de derivación apropiados. Sistemas robustos de protección de datos y consejeros con formación específica en daños en línea.

Hallazgos:

- El país no cuenta con una línea exclusiva de ayuda para NNA.
 - A través de la línea 911 del Sistema Nacional de Emergencias, las NNA pueden llamar 24/7 en caso de emergencias que requieran intervención policial o de protección urgente.
 - La línea de Emergencia *212, del Ministerio de la Mujer, está al servicio de mujeres con sus NNA víctimas de cualquier tipo de violencia
- Si una NNA, necesita un servicio legal, puede acudir al Departamento Jurídico de CONANI que atiende de manera presencial de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR: 3 APOYO A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO. (1/2)

- Aunque CONANI brinda atención primaria a NNA víctimas de abuso y/o explotación sexual, no existe un modelo integral y especializado que garantice su recuperación plena, especialmente ante la ocurrencia de estos delitos en entornos digitales. Persisten debilidades institucionales, falta de recursos y escasez de servicios y personal capacitado, sobre todo en zonas descentralizadas, lo que limita la continuidad del acompañamiento y reduce la eficacia en la restitución de derechos.
- Aunque el marco legal dominicano reconoce el derecho de las víctimas de explotación y abuso sexual a recibir servicios de atención psicológica, médica, social y reparación integral, el acceso efectivo a estos servicios continúa siendo limitado. Persisten barreras como falta de información, escasa asistencia legal, débil implementación institucional y ausencia de servicios especializados. Esto impide que las víctimas reciban acompañamiento psicológico adecuado y continuidad en los procesos de rehabilitación y compensación por daños.
- El acompañamiento sostenido a las víctimas de AESNNA, en la práctica, no se mantiene a largo plazo ni con seguimiento continuo. La continuidad de servicios suele depender de los recursos estatales, la sensibilización en el tema y la capacidad institucional y no de las necesidades reales y específicas de cada caso.
- Aunque la normativa exige elaborar informes de riesgo para orientar la protección y el proyecto de vida de las NNA víctimas, en la práctica, los mismos no se generan de manera sistemática como mecanismo que oriente la protección sostenida de las víctimas.
- El Sistema Nacional de Protección de NNA presenta limitada funcionalidad y débil capacidad de articulación interinstitucional, en parte porque carece del rango y autoridad política equivalente a la de un ministerio. Esta falta de jerarquía reduce su capacidad para coordinar, exigir cumplimiento, asignar responsabilidades y garantizar respuestas integrales y oportunas de las instituciones que deben participar en la protección de NNA.
- No se encontró información disponible sobre cuántos equipos multidisciplinarios existen y si tienen cobertura nacional homogénea y permanente o si su presencia y funcionamiento varían según zona, recursos, institucionalidad local y dinámicas sociales.
- Aunque existen varios protocolos, estos instrumentos no constituyen aún un marco integral, estandarizado y sistemático que garantice la evaluación de riesgos en el sistema de protección, en paralelo al proceso penal.
- La coordinación entre los actores del proceso penal y los del sistema de protección de la niñez sigue siendo limitada, presentando retrasos en la atención, seguimiento irregular de los casos y riesgos de revictimización. La comunicación interinstitucional depende de recursos, capacitación y disponibilidad de infraestructura, provocando aplicación desigual de los protocolos y atención no integral en algunas regiones, afectando la protección y recuperación de las NNA víctimas.
- Aunque existen esfuerzos importantes de capacitación para la intervención en casos de AESNNA, especialmente desde CONANI e instancias de cooperación y de la sociedad civil, la capacitación especializada es insuficiente, especialmente cuando estos delitos se dan en línea. Esto limita la capacidad institucional e interinstitucional

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR: 3 APOYO A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO. (2/2)

de brindar atención integral, especializada y segura, y reduce la efectividad de la respuesta frente a las necesidades específicas de cada víctima.

- Existe una débil respuesta institucional debido a la ausencia de un mecanismo sistemático de coordinación interinstitucional, la falta de recursos humanos especializados y herramientas tecnológicas, y la escasa claridad en los roles de cada institución.
- A esto se suma que las cámaras Gesell no están disponibles en todo el territorio, los lineamientos y protocolos no se aplican de manera efectiva, la implementación de los marcos normativos es débil. Adicionalmente, no existe un registro centralizado de casos que permita el acceso compartido a la información entre las instituciones involucradas, lo que limita la atención integral y oportuna a las víctimas.
- Aunque existen disposiciones legales para ofrecer reparaciones, recursos y asistencia a víctimas NNA de abuso, explotación o trata, en la práctica, hay vacíos procesales y barreras de acceso que limitan el derecho a una reparación integral, dejando a muchas víctimas sin compensación.
- Las reparaciones muchas veces no se concretan, la indemnización no se garantiza salvo en los casos de trata. La asistencia

psicológica, social o médica tiene debilidades y no hay evidencia de un programa nacional de compensación para todas las víctimas. Los análisis recientes resaltan la falta de un mecanismo integral, un fondo permanente para víctimas de AESNNA, no solo trata, y de seguimiento para su recuperación.

- No se identificó un procedimiento nacional unificado que garantice consistentemente que todas las víctimas de AESNNA reciban información sensible, asesoramiento y acceso oportuno a los servicios, especialmente de los delitos cometidos en línea. Persisten vacíos en la provisión de información adaptada a NNA, en la orientación sobre sus derechos y en la coordinación para asegurar que el apoyo llegue de manera efectiva, continua y con enfoque basado en trauma.
- El país no dispone de una línea de ayuda especializada y accesible para NNA, lo que refleja una brecha institucional significativa en la provisión de mecanismos directos, confidenciales y continuos de orientación, apoyo y protección para víctimas de abuso, explotación sexual o situaciones de riesgo. Esta ausencia limita el acceso temprano a la información, la denuncia y la activación oportuna de servicios de protección.



SECTOR 4: SOCIEDAD

Objetivo del sector: Prevenir el abuso sexual infantil

Las niñas, niños y adolescentes están informados y empoderados para protegerse del AESNNA. Las madres, padres, cuidadores, maestros y profesionales del cuidado infantil están mejor preparados para mantener a los menores de edad a salvo del AESNNA incluido el abordaje de los tabúes que rodean el abuso sexual.

CAPACIDAD 11: Línea de Reporte de Abuso y Explotación Sexual.

Contar con un portal o línea directa de reporte dedicada para que el público denuncie sospechas de AESNNA en línea. Esta línea debe trabajar en cooperación con las fuerzas del orden y la industria de la tecnología.

Hallazgos:

- La Procuraduría General de la República (PGR), en coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Internet Watch Foundation (IWF), en apoyo técnico con el Centro Nacional de Ciberseguridad, del Ministerio de la Presidencia (MINPRE), realizaron en abril de 2023 el lanzamiento del portal de denuncias de imágenes y videos de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes, disponible en: <https://report.iwf.org.uk/do/>
- El acceso a dicho portal está en la página web del Centro Nacional de Ciberseguridad, en la sección herramientas: <https://cnccs.gob.do/csirt-rd/herramientas/>

[do/csirt-rd/herramientas/](https://cnccs.gob.do/csirt-rd/herramientas/), y está asociado a la Internet Watch Foundation y la INTERPOL.

- La República Dominicana no cuenta con una línea de reporte para MASNNA específicamente. Sin embargo, a través del Portal citado anteriormente, se conoce que “una vez enviada la información, las autoridades internacionales o nacionales, según sea el caso, removerán el material para evitar que se siga difundiendo, perseguir a los perpetradores, y también identificar y atender a la víctima”¹.
- En 2021 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), presentó la campaña #Darlotodocuesta a fin de alertar sobre el riesgo de violencia sexual en Internet. “#Darlotodocuesta es una campaña que busca concienciar a niños, niñas, adolescentes y familias sobre las informaciones que no se deben compartir en línea. UNICEF alerta que publicar datos personales, compartir la ubicación del hogar o del centro educativo; tener los perfiles de redes sociales de manera pública o compartir fotos íntimas son acciones que pueden exponer a chicos y chicas a situaciones de extorsión, ciberacoso u otros tipos de violencia sexual”².
- En el sitio web de la campaña, se comparte la siguiente información sobre dónde denunciar: “Aprende a denunciar actos de violencia en Internet. Puedes denunciar los hechos a través de la Línea Vida, llamando al 809.200.1202 o escribiendo un correo a lineavida@pgr.gob.do; allí te dirán qué hacer. También puedes ir de manera presencial a la Fiscalía de tu provincia y recuerda llevar contigo todas las evidencias y pruebas que tengas, así como el dispositivo

1. Procuraduría General de la República. Lanza portal de denuncias de imágenes y videos de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes. (2023). <https://pgr.gob.do/lanzan-portal-de-denuncias-de-imagenes-y-videos-de-abuso-sexual-de-ninas-ninos-y-adolescentes/>

2. UNICEF. (2021). UNICEF lanza campaña para alertar sobre el mayor riesgo de que niños y adolescentes sufran violencia en línea durante la pandemia. <https://www.unicef.org/dominicanrepublic/comunicados-prensa/unicef-lanza-campana-para-alertar-sobre-el-mayor-riesgo-de-que-ninos>

electrónico que utilizaste”³.

- En relación con las campañas recientes para sensibilizar sobre cómo reportar o señalar un caso de abuso y explotación sexual infantil, el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) lanzó en abril de 2021 la campaña “Yo me vacuné contra el abuso infantil”, cuyos objetivos fueron divulgar y promover el respeto a la integridad física, psicológica y sexual de NNA, contribuyendo a una cultura de paz y prevención de violencia.
- “Con esta campaña que se encuentra disponible para ser visualizada en todas las plataformas digitales de CONANI, enviamos una clara señal a padres y madres y a quienes estén al cuidado de los niños, niñas y adolescentes, para que permanezcan alerta ante cualquier señal e identificar los factores para prevenir el abuso y conocer cuáles son las conductas más recurrentes que adoptan cuando están viviendo algún tipo de abuso, recordando que todo aquello que viola o vulnera de alguna manera sus derechos se convierte en abuso”⁴.

CAPACIDAD 12: Programas educativos

Tener un programa nacional de educación (incluido contenido apropiado para la edad, accesible e inclusivo) para crear conciencia sobre todas las formas de AESNNA, empoderando a NNA, madres, padres, tutores, cuidadores y profesionales con información relevante. Formación sistemática para profesionales de la educación, la asistencia social y la salud.

Hallazgos:

- En cuanto a políticas públicas educativas frente al AESNNA,

offline y online, la República Dominicana tiene políticas educativas enfocadas en garantizar el acceso, la calidad educativa, y la protección frente a riesgos en el entorno digital, conforme a la legislación y compromisos nacionales e internacionales.

Si bien el gobierno dominicano ha creado plataformas educativas como E-pana⁵ y E-mentores para sensibilizar a NNA y sus familias sobre riesgos digitales, la alfabetización digital sigue siendo un desafío en la República Dominicana. Como lo señala el Informe Kids Online República Dominicana 2020, no todas las NNA pueden considerarse “nativos digitales”, porque existen diferencias significativas en cuanto a sus habilidades digitales, puesto que el desarrollo de estas se encuentra afectado por los mismos procesos de desigualdad que la educación formal y otros fenómenos sociales⁶.

El Informe también señala que, habiendo atravesado en años recientes mejoras sustantivas en términos de reducción de pobreza e inequidad, de la deserción y rezago escolar, así como un incremento en la penetración de las TIC en la población –apuntalados en estrategias y políticas públicas a nivel nacional– República Dominicana continúa siendo un país con importantes desafíos sociales, especialmente en términos de equidad. En este sentido, se destacan aún brechas en términos de acceso y uso de las TIC.

“E-pana es una plataforma virtual dinámica desarrollada para adolescentes a partir de 12 años, donde a través de recursos interactivos se les informa sobre los riesgos que pueden encontrar en la web como el ciberacoso, el grooming y la sextorsión. En ella, pueden obtener herramientas para identificar, prevenir, o bien denunciar una acción que les ponga ante una situación de violación de sus derechos. E-mentores está compuesto por los módulos: ‘Me informo’, que trata sobre oportunidades y riesgos en la

3. UNICEF (s.f.). Darlo Todo Cuesta. Campaña para alertar a toda la sociedad sobre el riesgo de violencia sexual en Internet. <https://www.unicef.org/dominicanarepublic/darlotodocuesta>

4. CONANI. (2021). Conani inicia campaña “Yo me vacuné contra el abuso infantil”. <https://conani.gob.do/conani-inicia-campana-yo-me-vacune-contra-el-abuso-infantil/>

5. Fundación paniamor (s.f.). E-pana. <https://paniamor.org/Project/detail/30/e-pana%3A-proteccion-para-todos-los-ninos-contra-la-explotacion-y-el-abuso-en-linea>

6. UNICEF (2020). Informe Kids Online República Dominicana. <https://www.unicef.org/dominicanarepublic/media/5321/file/Informe%20Kids%20Online%20Rep%C3%BAblica%20Dominica>

web; 'Prevengo' que ofrece orientaciones sobre cómo acompañar a niños, niñas y adolescentes en línea y 'Protejo' que enseña a cómo reaccionar ante situaciones; brindando a las familias y cuidadores recursos y guías audiovisuales sobre crianza tecnológica para que puedan orientar a NNA en el uso seguro de las herramientas tecnológicas y la Internet"⁷.

Las herramientas E-pana y E-mentores son recursos gratuitos disponibles para toda la población y accesibles desde dispositivos, como celulares, computadoras y tabletas. Al finalizar los módulos, las personas participantes obtienen un diploma de certificación. Ambas plataformas fueron lanzadas e incorporadas en el portal "Educando" del MINERD como recursos digitales disponibles para la comunidad educativa (estudiantes, familias, docentes) con apoyo de UNICEF y Plan International. Si bien, E-pana y E-mentores son recursos promovidos, facilitados y ampliamente impulsados por el MINERD para acompañar la educación en seguridad digital y prevención de riesgos en línea, no hay evidencia clara de que su uso sea obligatorio en todos los centros educativos.

- Sobre campañas de prevención del AESNNA, se encontró que durante La Semana del Internet Seguro (febrero 2025), el Ministerio de Educación lanzó una campaña para reflexionar sobre la importancia de proteger la identidad digital y promover un entorno en línea más seguro. Docentes, estudiantes y familias aprendieron estrategias esenciales para prevenir riesgos en internet y fortalecer su seguridad digital.

Durante la Semana del Internet Seguro, se abordaron temáticas clave tales como:

1. **Protección de datos personales:** La importancia de resguardar información sensible y evitar compartir datos en sitios no confiables.

2. **Ciberacoso y convivencia digital:** La necesidad de fomentar el respeto en línea y denunciar conductas inapropiadas.
3. **Contraseñas seguras:** Cómo crear y gestionar claves robustas para evitar accesos no autorizados.
4. **Privacidad en redes sociales:** Configurar adecuadamente la privacidad en nuestras cuentas y ser selectivos con la información que compartimos.
5. **Verificación de la información:** Desarrollar el pensamiento crítico para detectar noticias falsas y fraudes en línea⁸.

Esta campaña contaba con información dirigida a docentes, estudiantes y familias y con recursos e información amigable para todo público. Consejos para padres y docentes se encuentran disponibles en el Portal llamado: *Educando, el portal de la educación dominicana*⁹. y en la presentación¹⁰ de la campaña.

La campaña también cuenta con orientación sobre dónde denunciar y establece lo siguiente: "Denuncia conductas inadecuadas: Si ves contenido perjudicial o sospechoso, repórtalo a las plataformas correspondientes".

- El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en colaboración con el Ministerio de Educación (MINERD), llevó a cabo en 2025 el lanzamiento del programa "Soy Digital"¹¹, una iniciativa orientada a capacitar en habilidades digitales básicas a 100,000 padres, madres y tutores de niños, niñas y adolescentes en escuelas de todo el país. El programa ofrece formación tanto presencial como virtual. La capacitación se organiza en cuatro niveles progresivos, que abarcan desde el uso adecuado de teléfonos inteligentes hasta la integración de herramientas digitales en actividades educativas,

7. UNICEF (2021). Presentan plataformas educativas para que adolescentes y familias sepan cómo protegerse de la violencia sexual en Internet. <https://www.unicef.org/dominicanrepublic/comunicados-prensa/presentan-plataformas-educativas-para-que-adolescentes-y-familias>

8. Educando (2025). Internet seguro: Un compromiso de todos. <https://educando.edu.do/portal/internet-seguro-un-compromiso-de-todos/>

9. Educando (2025). Ciberseguridad infantil: Consejos para padres y docentes. <https://educando.edu.do/portal/ciberseguridad-infantil-consejos-para-padres-y-docentes/>

10. (2025). Semana del Internet Seguro. Disponible en: https://www.educando.edu.do/portal/wp-content/uploads/2025/02/Internet-Seguro-2025-Presentacion1.pdf?gl=1*vv407h* ga*NDczMjA2NTI1LjE3NjM2NzcwODA.* ga_TBSSD5NEJW*cZ3NjM2NzcwODAkbzEkZzEkdE3NjM2Nzc5MjckajYwJGwwJGgw

11. INDOTEL (2025). INDOTEL lanza programa de alfabetización digital para 100,000 personas. <https://indotel.gob.do/indotel-lanza-programa-de-alfabetizacion-digital-para-100000-personas/>

productivas y comunitarias. Cada nivel incluye siete módulos diseñados para fortalecer competencias clave, como navegación segura en Internet, manejo de información, uso responsable de redes sociales, productividad digital y ciudadanía digital responsable.

- En septiembre de 2025, INDOTEL presentó también libros infantiles sobre ciberseguridad¹² dentro del programa **Click Seguro 360**, diseñados para concientizar a niños, niñas y adolescentes sobre prácticas seguras en internet y herramientas de protección digital.

CAPACIDAD 13: Participación de la Niñez

Objetivo de la capacidad: Propiciar escenarios donde niñas, niños y adolescentes sean alentados y capacitados para dar ideas e influir en las políticas y prácticas relacionadas con el AESNNA. La protección infantil, los marcos de los derechos del niño y la práctica informada sobre el trauma se utilizan al involucrarles.

Hallazgos:

- La República Dominicana no cuenta con un Parlamento de la niñez y la adolescencia como tal. Sin embargo, realiza un Congreso de Niños, Niñas y Adolescentes. “El propósito de este congreso es de garantizar que las demandas, necesidades, percepciones y expectativas de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) sean escuchadas activamente, sin juicios, ni valoraciones, ampliando sus voces al incluirlas en la agenda nacional, impulsando la creación de políticas públicas que respondan de manera efectiva a sus derechos y bienestar”¹³.

Este Congreso es organizado por el Defensor del Pueblo de República Dominicana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley No. 136-03 Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes¹⁴. Si bien el Defensor del Pueblo de República Dominicana organizó en 2025 este congreso nacional para escuchar las voces de NNA, no hay evidencia oficial que indique que este Congreso vaya a celebrarse de forma periódica o regular. Al Congreso asistieron más de 1,000 NNA, después de haber realizado consultas a más de 12,000 NNA¹⁵.

El lema del Congreso fue “Escuchar una las piezas” ya que busca posicionar la escucha como un puente entre la expresión de la niñez y la acción institucional.

Art. 16.- DERECHO A OPINAR Y SER ESCUCHADO. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión, ser escuchados y tomados en cuenta, de acuerdo a su etapa progresiva de desarrollo.

Párrafo I.- Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes: estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreacional.

Párrafo II.- Se garantiza a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal y directo de este derecho, especialmente en todo procedimiento administrativo o judicial que conduzca a una decisión que esté vinculada a la garantía de sus derechos e intereses.

Art. 17.- DERECHO A PARTICIPAR. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar,

12. INDOTEL. INDOTEL pone en circulación primeros cuentos dominicanos para concientizar a niños y niñas sobre uso responsable de la tecnología. Disponible en: <https://indotel.gob.do/indotel-pone-en-circulacion-primeros-cuentos-dominicanos-para-concientizar-a-ninos-y-ninas-sobre-uso-responsable-de-la-tecnologia/>

13. Defensor del pueblo (s.f.). Congreso de Niños, Niñas y Adolescentes. Disponible en: <https://defensordelpueblo.gob.do/congresonnard/>

14. (2003) Ley 136-03. Código para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Disponible en: <https://www.oas.org/dil/esp/L.EY%20136-03%20-%20Codigo%20para%20el%20Sistema%20de%20Protecci%C3%B3n%20y%20los%20Derechos%20Fundamentales%20de%20Ni%C3%B1os%20Ni%C3%B1as%20y%20Adolescentes%20Rep%C3%B3blica%20Dominicana.pdf>

15. (2025). Dice en la RD uno de cada 5 niños es víctima de violencia. Disponible en: https://almomento.net/defensor-pueblo-dice-1-de-cada-5-ninos-es-victima-de-violencia/?utm_source=chatgpt.com

comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa, así como la incorporación progresiva a la ciudadanía activa. El Estado, la familia y la sociedad deben crear y fomentar oportunidades de participación de todos los niños, niñas y adolescentes y sus asociaciones.

- República Dominicana cuenta con leyes, políticas y mecanismos institucionales que garantizan el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo es el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03), citado anteriormente, el cual establece el marco legal de protección integral y reconoce a las NNA como sujetos de derechos con prioridad en políticas y acciones estatales. Este Código también fomenta su participación, sin menoscabo de su interés superior, en la toma de decisiones que les afecten.
- En la elaboración de leyes o políticas (como la Estrategia Nacional de Desarrollo), se realizan consultas específicas con niños y adolescentes para recoger sus opiniones. También, a través del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) se promueven espacios de consulta y participación infantil y juvenil.
- Algunos ejemplos recientes de participación de NNA en República Dominicana son:
 1. El informe de Autoevaluación institucional del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) indica que, durante la formulación de su Plan Estratégico Institucional 2025-2028, la institución incluyó la participación directa de representantes de NNA a través de grupos focales organizados por rangos de edad para aportar a las prioridades de políticas públicas dirigidas a infancia y adolescencia¹⁶.
 2. La plataforma U-Report, impulsada por iniciativas de participación juvenil y digital, organizó en 2025 numerosas

consultas dirigidas a adolescentes sobre temas concretos que influyen discursos de políticas públicas y prioridades del Estado, entre ellas: Consulta sobre el uso de celulares en centros educativos (octubre 2025), para conocer la opinión de adolescentes sobre normas escolares; Consulta sobre experiencias durante y después de las lluvias (septiembre 2025), vinculada a desafíos de cambio climático y resiliencia comunitaria; Consulta Voces Jóvenes para un Futuro Sostenible (mayo 2025), enfocada en prioridades de desarrollo sostenible según adolescentes.

Aunque estos espacios no siempre tienen un carácter vinculante formal, es decir, no obligan a legislar o reformar una ley, sí generan insumos, datos y opiniones de NNA para debates técnicos, y pueden incidir en cómo se diseñan o priorizan programas y políticas públicas.

- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), lanzaron en 2021 el primer estudio Kids Online República Dominicana, el cual “incorpora las voces y las preocupaciones de las personas adolescentes respecto a sus experiencias cotidianas en el uso de internet. El estudio recomienda al Gobierno, democratizar el acceso a dispositivos como computadoras o laptops, desarrollar programas de autocuidado en internet en niños, niñas y adolescentes, así como regular y mejorar la gobernanza de internet en alianza con las empresas digitales, como forma de asegurar los derechos de la niñez”¹⁷. No hay evidencia clara de que el estudio Kids Online haya impulsado una reforma legislativa específica directamente basada en sus resultados. Sin embargo, si hay evidencia de que sus resultados y recomendaciones han sido citados por autoridades y utilizados como evidencia técnica para orientar programas

16. CONANI (2025). Informe de participación institucional. https://www.sismap.gob.do/GestionPublica/uploads/evidencias/638869927925417811-Informe-Autoevaluacion-CAF-CONANI-2025.pdf?utm_source=chatgpt.com

17. INDOTEL (2021). Solo 1 de cada 5 adolescentes en República Dominicana usa internet siempre que lo necesita. <https://indotel.gob.do/solo-1-de-cada-5-adolescentes-en-republica-dominicana-usa-internet-siempre-que-lo-necesita/>

institucionales y estrategias públicas, particularmente en temas de inclusión digital y protección en línea de menores.

Por ejemplo, en 2025 INDOTEL, en colaboración con el MINERD, realizó el lanzamiento del programa “Soy Digital”, una iniciativa que buscaba capacitar en habilidades digitales básicas a 100,000 padres, madres y tutores de niños, niñas y adolescentes de escuelas en todo el país¹⁸.

- Respecto si pueden las NNA ser escuchadas formalmente en el Congreso de la República Dominicana específicamente, existen mecanismos como el Congreso Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes mencionado anteriormente, donde NNA son escuchados y pueden alzar su voz en espacios formales de participación. Este tipo de congresos y la participación de NNA en debates públicos demuestran que sí se les toma en cuenta formalmente en ciertos escenarios consultivos, aunque la participación es más circunstancial que permanente.

CAPACIDAD 14: Sistema de apoyo para agresores

Objetivo de la capacidad: Contar con programas de apoyo para evitar que las personas con un interés sexual en los menores de 18 años abusen o accedan a MASNNA, apoyo a los agresores condenados como parte de la respuesta de rehabilitación y apoyo especializado para menores de edad que muestran comportamientos sexuales dañinos.

Hallazgos:

- No hay evidencia en fuentes abiertas de que en República Dominicana exista un programa formal y específico dirigido a

personas con atracción sexual hacia NNA que no hayan cometido un delito, y cuyo propósito sea prevenir que actúen en función de ese interés, accedan a MASNNA o cometan un delito. El enfoque predominante en el país es reactivo (post-delito) y no preventivo (pre-delito).

- No se identificó un programa público, específico y bien documentado que brinde de manera sistemática tratamiento, rehabilitación especializada y seguimiento a personas condenadas por delitos sexuales contra NNA, con el fin de prevenir la reincidencia. Aunque existen iniciativas centradas en la protección, atención y prevención del abuso hacia NNA, no se dispone de sistemas consolidados de apoyo dirigidos a la rehabilitación o reinserción de agresores sexuales de NNA, lo que limita la intervención integral en este ámbito.
- En el caso de los ofensores sexuales menores de 18 años, estos son tratados dentro del sistema de justicia penal juvenil, regulado por la Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, específicamente en su Artículo 222. Esta disposición establece que, una vez determinada la responsabilidad penal del adolescente, el objetivo de la justicia penal es aplicar medidas socioeducativas o sanciones apropiadas, promoviendo la educación, la atención integral y la reinserción del adolescente en la familia y en la sociedad. Las medidas implementadas incluyen programas de orientación y seguimiento individualizado, supervisión por entidades del sistema de protección de la niñez, talleres de formación socioeducativa, apoyo psicológico y asistencia para la reintegración social, siempre con un enfoque restaurativo que prioriza la prevención de la reincidencia y el desarrollo de habilidades y competencias que favorezcan la conducta responsable del adolescente.

18. Listín Diario (2025). Indotel lanza programa de alfabetización digital para 100,000 personas. https://listindiario.com/la-republica/gobierno/20251001/indotel-lanza-programa-alfabetizacion-digital-100-000-personas_876397.html

Artículo 222: “La justicia penal de la persona adolescente, una vez establecida la responsabilidad penal tiene por objetivo aplicar la medida socioeducativa o la sanción correspondiente y promover la educación, atención integral e inserción de la persona adolescente en la familia y en la sociedad”¹⁹.

- En República Dominicana se emiten comunicados y anuncios oficiales relacionados con acciones preventivas (operativos policiales, sistema de alerta para prófugos, etc.). Estos tienen un componente disuasorio, pero no constituyen una campaña sistemática de “advertencias generales a infractores” más allá de la comunicación sobre operativos específicos. En ese sentido, no hay evidencia sobre comunicados preventivos para disuadir a infractores o potenciales agresores sexuales de NNA particularmente. Sin embargo, la Policía Nacional publica con frecuencia noticias sobre “acciones preventivas conjuntas” con otras instituciones (DNCD, Fuerzas Armadas) para fortalecer la seguridad ciudadana.

CAPACIDAD 15: Publicaciones éticas e informadas.

Objetivo de la capacidad: Informes y publicaciones sensibles y basados en evidencia que respetan los derechos y la dignidad de las víctimas y sobrevivientes.

Hallazgos:

- En la República Dominicana existe El Colegio Dominicano de Periodistas (CDP) creado por la Ley 10-91, Promulgada el 7 de mayo de 1991, es la institución más representativa del sector periodístico en la República Dominicana. Su visión es “ser la entidad rectora de la profesión del periodismo y carreras afines de la República Dominicana, que garantice el derecho del ciudadano de ser y estar informado”²⁰.

Además, existe una Sociedad Dominicana de Medios Digitales (SODOMEDI). Es la institución que agrupa a los propietarios y directores de medios y portales digitales de noticias de la República Dominicana, amparada bajo la Ley No. 1022-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro. Entre sus objetivos se encuentran: “Promover y posicionar el sector de la Comunicación Digital escrito como medios informativos que cumplan con todos los lineamientos requeridos para ofrecer al público receptor un producto veraz, objetivo, independiente, balanceado, imparcial y oportuno; y Promover los principios éticos y procurar el prestigio de la profesión”²¹.

- En República Dominicana, no existe un protocolo ético específico y unificado en todas las redacciones para la publicación de noticias relacionadas con delitos que involucren a la niñez, aunque sí hay marcos legales y recomendaciones por parte del Ministerio Público, a través de la Dirección Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia (DINNAF), que se deben respetar. Por ejemplo, el Código para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley No. 136-03) prohíbe la publicación de información que revele la

19. Ley No. 136-03: <https://www.ministeriodeeducacion.gob.do/docs/marco-legal/leyes/ley-que-crea-el-codigo-para-la-proteccion-de-ninos-ninas-y-adolescentes-no-136-03-go-no-10234-del-07-de-ago-del-2003.pdf>

20. Colegio Dominicano de Periodistas. ____

21. Estatutos Sociales SODOMEDI: <https://sodomedi.com/wp-content/uploads/2022/07/ESTATUTOS-SODOMEDI-MAYO-2022.pdf>

identidad de menores afectados por hechos delictivos.

La práctica muestra carencias en la aplicación de estos principios en los medios, y no hay una normativa rigurosa y sistematizada en los medios para cubrir estos casos más allá del uso del Código citado anteriormente. El respeto a la protección de la identidad y el enfoque en evitar revictimización son principios éticos orientadores.

El Código de Ética del Colegio Dominicano de Periodistas, que data de 1994, plantea criterios amplios, siendo el más aplicable a la consideración de este tipo de coberturas sus artículos 4, sobre el respeto a todos “sobre comunicación e información, consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución de la República y otras normas jurídicas”. El artículo 11 también llama a defender la “dignidad humana, la convivencia social y los valores esenciales de las comunidades”. En el artículo 13 se apela a la contribución de profesionales del periodismo para “salvaguardar la salud mental y la moral colectiva, desechando la pornografía, la vulgaridad, la violencia y otros actos sensacionalistas y degradantes”. Fuera de este código, los medios de comunicación dominicanos parecen no disponer de códigos éticos propios, como se estilaba en otros países de América Latina y otras regiones del mundo²².

- En la República Dominicana existen leyes específicas que orientan y obligan a la protección de la niñez en las publicaciones realizadas por los medios de comunicación. La principal es la Ley No. 136-03, conocida como el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. Esta ley protege derechos fundamentales como la integridad personal, la intimidad, la privacidad y la protección de la imagen de los menores (Artículo 12, Derecho a la Integridad Personal; Artículo 18, Derecho a la Intimidad y Artículo 26, Derecho a la Protección de la Imagen).

La ley prohíbe expresamente la difusión de imágenes, datos o cualquier contenido que pueda afectar el desarrollo físico, psicológico o moral de los niños, así como toda información que los identifique en situaciones de vulnerabilidad, incluyendo víctimas de violencia o menores en conflicto con la ley. Además, la Ley contempla sanciones para quien viole estas disposiciones cuando se vulneren derechos de NNA (Artículo 411, Sanción por fotografiar, filmar o publicar).

Entidades como la Dirección Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia (DINNAF)²³ instan a los medios a cumplir con estas disposiciones y a retirar publicaciones que puedan vulnerar los derechos de NNA. También se establecen prohibiciones específicas como no publicar imágenes de NNA muertos en accidentes o víctimas de violencia, ni difundir información que los pueda estigmatizar o poner en riesgo. En febrero de 2025, la Dirección Nacional de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia (DINNAF) de la Procuraduría General de la República Dominicana hizo un llamado público a los medios para que cumplan con la Ley 136-03, recordando obligaciones legales como la prohibición de divulgar la imagen o datos de menores en formas que vulneren sus derechos.

22. Vulneración de derechos de la niñez ante la falta de guía de ética periodística en los medios de comunicación de la República Dominicana. Disponible en: https://tribunalsitestorage.blob.core.windows.net/media/18877/sontag_didion.pdf

23. Ministerio Público (2025). Ministerio Público recuerda que la exposición y revictimización de niños, niñas y adolescentes en medios de comunicación está penada por la Ley 136-03. <https://pgr.gob.do/ministerio-publico-recuerda-que-la-exposicion-y-revictimizacion-de-ninos-ninas-y-adolescentes-en-medios-de-comunicacion-esta-penada-por-la-ley-136-03/>

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR4: SOCIEDAD Y CULTURA. (1/2)

- A pesar de que en República Dominicana existe un portal de reporte, no existe una hotline nacional especializada para reportar MASNNA.
- Los canales oficiales de denuncia sólo operan en español, limitando el acceso para comunidades no hispanohablantes. Las campañas de sensibilización como “La Semana del Internet” no especifica claramente los canales de denuncia, ni aborda riesgos críticos como el sexting o la autogeneración de MASNNA.
- Aunque en República Dominicana el derecho de NNA a expresar su opinión y participar en los asuntos que les conciernen está reconocido en el marco normativo y en diversas iniciativas institucionales y consultas públicas, persiste una brecha importante entre el ejercicio formal de ese derecho y su impacto real en la toma de decisiones. En particular, no existe suficiente evidencia pública y sistematizada que permita determinar si los datos, propuestas y opiniones recogidas en espacios de consulta- como congresos, plataformas digitales, encuestas o grupos focales- son efectivamente vinculantes o incorporadas de manera concreta en procesos de reforma legislativa o en la formulación, ajuste y evaluación de políticas públicas.
- No hay evidencia documental sobre estudios que incluyan metodologías participativas con NNA, que se utilicen de forma clara y pública para construir o ajustar políticas públicas. Tampoco hay un mecanismo formal que garantice que sus opiniones desde entornos escolares ingresen sistemáticamente al Congreso como insumo legislativo.
- No hay programas proactivos, confidenciales y basados en evidencia que ofrezcan apoyo terapéutico preventivo a personas con interés sexual en NNA, con el propósito de disuadirlos de cometer un delito. En consecuencia, no se dispone de una red pública especializada, protocolos estandarizados ni líneas de ayuda confidenciales orientadas específicamente a la atención de personas con atracción hacia NNA como una condición de salud mental que requiera manejo preventivo.
- Hasta ahora no hay evidencia sobre la implementación de programas estandarizados y especializados de atención psicológica dirigidos a agresores sexuales de NNA, para su rehabilitación y para evitar la reincidencia. Si bien, en el marco del nuevo Código Penal dominicano que entrará en vigor en 2026, está la creación de un registro nacional de agresores sexuales administrado por el Ministerio Público, con el propósito de facilitar el seguimiento de personas condenadas por delitos sexuales y apoyar su vigilancia para prevenir reincidencias, no se detalla la existencia de un componente de rehabilitación y seguimiento.
- Aunque el MINERD ha iniciado la inclusión de educación en riesgos en línea, esta no es integral, sistemática ni obligatoria en el currículo a nivel nacional. Hace falta especificación sobre cómo se implementa la enseñanza online y se previene el AESNNA en el

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR4: SOCIEDAD Y CULTURA. (2/2)

entorno digital.

- No hay evidencia de la existencia de programas o servicios especializados ampliamente disponibles para familiares de agresores sexuales, el foco principal sigue siendo las víctimas y sobrevivientes.
- El Código de Ética del Colegio Dominicano de Periodistas no incluye lineamientos específicos para realizar publicaciones sobre violencia sexual contra NNA en línea de forma ética y no revictimizante. Los protocolos estatales no abordan específicamente la publicación mediática de estos casos, y no existe un programa de formación continua y obligatoria para periodistas impulsado desde el Estado.
- Los medios de comunicación dominicanos no forman parte de la Mesa Técnica contra la explotación sexual en línea, la cual es coordinada por el Directorio Nacional del CONANI, en el marco de la Hoja de Ruta Nacional para la prevención y eliminación de la violencia contra las niñas y los niños. Esto es necesario ya que los medios de comunicación son un actor importante para informar a la población y prevenir este tipo de delitos.
- No se identifica, en fuentes públicas disponibles, evidencia de que el sistema de protección de la niñez en la República Dominicana disponga de guías, lineamientos o programas de formación dirigidos a medios de comunicación sobre el tratamiento informativo adecuado y la protección de los derechos de la niñez en el ejercicio periodístico, lo que sugiere un posible vacío en orientación especializada y prevención de prácticas que puedan vulnerar estos derechos.



SECTOR 5: Industria

Objetivo del sector: Industria comprometida con el desarrollo de soluciones para prevenir y abordar el abuso sexual infantil

El público puede denunciar proactivamente los delitos de abuso sexual infantil. La industria tiene el poder y la voluntad de bloquear y eliminar material de abuso sexual infantil en línea y abordar de manera proactiva los problemas locales de abuso sexual infantil.

CAPACIDAD 16: Procedimientos de reporte y eliminación de MASNNA

Objetivo de la capacidad: Contar con procedimientos para la eliminación local y oportuna; y bloqueo de MASNNA cuando una empresa confirma su presencia. Protección legal para que la industria denuncie el AESNNA, incluida la transmisión de contenido a la policía y otras agencias designadas. Colaboración global e intersectorial.

Hallazgos:

- En la República Dominicana no hay una legislación que obligue a las empresas proveedoras de servicios de internet a denunciar y eliminar el MASNNA de sus servidores. “Las plataformas digitales no están legalmente obligadas a reportar casos de CSAM¹ ni a colaborar por mandato específico. De hecho, la corresponsabilidad legal es mínima y la remoción de contenido se maneja de forma voluntaria o informal. Esto, muchas veces, entorpece los procedimientos y los vuelve más burocráticos (mientras las víctimas siguen siendo

expuestas). Se han establecido acuerdos con proveedores de servicios de internet, como las empresas Claro, Altice, Viva y Wind, impulsados por UNICEF para promover mecanismos de protección infantil digital. Sin embargo, no existe una obligación legal clara que responsabilice a las plataformas digitales por contenido de abuso infantil. Tampoco hay un mecanismo legal robusto de denuncia obligatoria o remoción inmediata de contenido CSAM en línea”².

- Aunque no hay evidencia de que la República Dominicana tenga una legislación que obligue a los ISP a denunciar y eliminar MASNNA de sus servidores por sí solos, de forma proactiva, sin orden legal, sí hay normas relacionadas que regulan la conservación de datos y cooperación con autoridades.
- Por ejemplo, la Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología estipula en el artículo 56 que “los proveedores de servicio deberán conservar los datos de tráfico, conexión, acceso o cualquier otra información que pueda ser de utilidad a la investigación, por un período mínimo de noventa (90) días”³. Y que será el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) el encargado de crear un reglamento para el procedimiento de obtención y preservación de datos e informaciones por parte de los proveedores de servicios. Dicha normativa deberá tomar en cuenta la importancia de preservación de la prueba, no obstante, la cantidad de proveedores envueltos en la transmisión o comunicación.
- En cuanto a la existencia de un procedimiento que obligue a los proveedores nacionales de servicios de internet a bloquear el

1. Child Sexual Abuse Material, o CSAM por sus siglas en inglés, hace referencia al Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (MASNNA)

2. Guzmán Ariza (s.f.). Tipificación del Grooming y la Sextorsión: ¿Cómo República Dominicana protege a las infancias? https://drlawyer.com/espanol/tipificacion-del-grooming-y-la-sextorsion-como-republica-dominicana-protecte-a-las-infancias/?utm_source=chatgpt.com

3. Congreso Nacional (2007). Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología. https://www.oas.org/juridico/PDFs/repdom_ley5307.pdf

MASNNA para que no se pueda acceder a él mientras se retira de los servidores de empresas internacionales, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, n° 153-98, por la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, n° 126-02 y por el Decreto n° 335-03, que aprueba el Reglamento de aplicación de esta última, ha dictado una resolución sobre: Reglamento para la Obtención y Preservación de Datos e Informaciones por parte de los Proveedores de Servicios, en Aplicación de las Disposiciones de la Ley N° 53-07, Sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

- “Este Reglamento constituye el marco regulatorio que se aplicará en todo el territorio nacional para el proceso de obtención y preservación de datos e informaciones por parte de los proveedores de servicios, en aplicación de las disposiciones de la Ley n° 53-07, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, así como establecer el régimen de obligaciones de los Proveedores de Servicios y de los propietarios de los Puntos y Centros de Acceso Público para el bloqueo de material de abuso infantil en sus respectivas redes y sistemas.”⁴

En este Reglamento se establecen, por ejemplo, las Obligaciones y medidas de los Proveedores de Servicios (artículo 8); el Procedimiento para la remisión de Solicitudes de Datos por parte de los Órganos de Investigación (artículo 12); Requisitos de las Solicitudes a los Proveedores de Servicios (artículo 13); Procedimiento para la remisión de las respuestas a las Solicitudes de Datos de los Órganos de Investigación (artículo 14); Plazo para la entrega de los datos (artículo 15); Obligación de los Proveedores de Servicio de bloquear páginas en Internet con contenido de material de abuso infantil (artículo 18).

Artículo 18.- Obligación de los Proveedores de Servicio de bloquear páginas en Internet con contenido de material de abuso infantil

Los Proveedores de Servicio tendrán la obligación de proceder a

realizar el bloqueo de páginas en Internet con contenido de material de abuso infantil siempre que se encuentre creada en sus redes y en la medida en que sean debidamente notificados por parte del Ministerio Público.

Artículo 19.- Criterios para la evaluación y clasificación del contenido de páginas en Internet para ser considerado de material de abuso infantil.

- Al momento de que el Ministerio Público tenga conocimiento de la existencia de una página en Internet con contenido de material de abuso infantil deberá hacer uso de los siguientes criterios para poder determinar si procede emitir una solicitud de bloqueo a los Proveedores de Servicio:
 - a. Las definiciones y conceptos establecidos en el artículo 1 del presente Reglamento, en particular la referente a Material de Abuso Infantil, así como las definiciones de Agresión Sexual y Violación según lo establecido por la Ley 24-97, que modifica el Código Penal Dominicano, y sanciona la violencia contra la mujer, doméstica e intrafamiliar;
 - b. Presentación de las partes genitales de un niño, niña o adolescente con fines sexuales, o en un contexto de página pornográfica o como parte de una escena sexual (conjunto de acciones de índole sexual);
 - c. Escenas sexuales con animales o figuras fantasiosas o imágenes o figuras virtuales, digitalizadas o creadas;
 - d. Escenas sexuales que involucren violencia, tortura, sometimiento, o similares;
 - e. Niños, niñas, adolescentes o adultos con apariencia de niños o niñas, que aparecen en contextos utilizados por adultos y prohibidos para niños por la ley. Ej.: bares, prostíbulos y que se encuentren en el contexto de una página pornográfica o como parte de una escena sexual;
 - f. Que el contexto de la página o escena incluya o sugiera expresa o sutilmente, reserva, secreto o confidencialidad o invitación a ser parte o miembro activo de esa comunidad;

4. Resolución n° 086-11, de 1 de septiembre de 2011, que aprueba el Reglamento para la obtención y preservación de datos e informaciones por parte de los proveedores de servicios, en aplicación de las disposiciones de la Ley n° 53-07, sobre crímenes y delito. Disponible en:

- g. Niños, niñas y adolescentes utilizando artículos o juguetes sexuales en un contexto de página pornográfica o como parte de una escena sexual o en cualquier otro contexto;
 - h. Representaciones simbólicas referidas a objetos de uso de niños, niñas o adolescente tales como juguetes, ropa, accesorios y comestibles;
 - i. Que el contexto de la página o escena incluya oferta de servicio o posibilidad de compraventa de material, contraprestación, pago por ver, o solicitudes de carácter sexual;
 - j. Cualquier página que promueva al país como destino para el acceso a Material de Abuso Infantil o de agresión y/o abuso en contra de niños, niñas y adolescentes;
- Para aplicar los criterios descritos anteriormente, el Ministerio Público deberá tener en cuenta:
 - a. Si no resulta claramente aplicable uno o más criterios de los mencionados anteriormente, la página debe ser descartada.
 - b. En caso de duda se sugiere revisar con mayor detenimiento el contenido de la página antes de cualquier decisión. Si no es posible confirmar, la sugerencia es descartar.
 - c. La aplicación de un sólo criterio puede ser suficiente para proceder a hacer inaccesible dicho contenido.
 - d. En ocasiones es necesaria la aplicación de dos o más criterios para clasificar el material.
 - e. Es posible que apliquen dos o más criterios, pero ello no es imprescindible.

Las empresas que no cumplan con lo estipulado anteriormente, serán susceptibles de ser sancionadas con las penas establecidas en el artículo 60 de la Ley 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

CAPACIDAD 17: Desarrollo de soluciones innovadoras

Objetivo de la capacidad: Crear soluciones tecnológicas para prevenir y abordar el AESNNA en línea.

Hallazgos:

- De conformidad con la revisión de información disponible en fuentes abiertas, no se identifican proveedores de servicios de alojamiento en la República Dominicana que ofrezcan públicamente almacenamiento para Material de Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes (MASNNA). En el marco normativo dominicano, la producción, posesión, almacenamiento y distribución de este material es penalmente sancionada, lo que implica que ningún proveedor legítimo declararía formalmente la prestación de servicios vinculados a dicha actividad.
- En República Dominicana, las ISPs generalmente no escanean activamente el contenido de toda la data que circula por sus redes (por razones de privacidad y capacidad técnica). Su rol principal es actuar sobre órdenes judiciales y bloquear listas proporcionadas por las autoridades. Es por mandato del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), que los ISPs están obligados a bloquear el acceso a sitios web que hayan sido identificados y notificados por las autoridades con contenido de MASNNA. Esto se hace mediante listas negras (blacklists) de URLs y direcciones IP.

“Existen fiscalías barriales que permiten el acceso a la justicia a los ciudadanos, pero muchas de estas carecen de personal y recursos tecnológicos para rastrear redes o identificar el almacenamiento de material de abuso sexual infantil (MASNNA). Si bien los modelos internacionales recomiendan equipos multidisciplinarios y herramientas como PhotoDNA o listas de huellas digitales, aún no

han sido implementados en la República Dominicana”⁵.

- Cuando una plataforma como Meta o Google detecta MASNNA subido por un usuario con IP dominicana, genera un reporte que envía a NCMEC, quien a su vez lo deriva a la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (PEDATEC).
- No hay suficiente evidencia pública de que las principales empresas proveedoras (como Claro, Altice, etc.) usen herramientas específicas de detección de MASNNA del tipo hash o IA de manera declarada. El sistema nacional está más orientado hacia el reporte (portal con IWF) que hacía un escaneo sistémico de todo el tráfico por parte de los proveedores. Por tanto, aunque existe marco de cooperación, la implementación técnica podría ser limitada o no completamente transparente al público.
- Aunque las empresas dominicanas proveedoras de internet cuentan con programas generales de autocuidado que ayudan a mitigar el estrés y promover salud mental, no hay evidencia sobre políticas o programas para el autocuidado mental, terapia o asistencia psicológica para aquellos trabajadores que puedan estar expuestos a contenido como MASNNA.
- En relación con la existencia de una legislación nacional que exija a la industria disponer de herramientas de orientación para sus usuarios sobre prevención y denuncia de contenidos ilícitos, es importante precisar que la normativa vigente no establece de manera expresa la obligación de implementar mecanismos específicos —por ejemplo, un “botón de reporte” visible en plataformas o sitios web—.
- No obstante, el marco jurídico dominicano sí impone deberes generales de protección a la niñez y adolescencia, así como obligaciones de colaboración con las autoridades competentes

en la investigación y persecución de delitos. En la práctica, estos deberes han motivado a que algunos actores de la industria adopten diversas herramientas y mecanismos de orientación y reporte, frecuentemente en coordinación con el regulador Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones y las autoridades especializadas como Procuraduría Especializada contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

En ese contexto, se identifican las siguientes prácticas:

- *Mecanismos de denuncia o reporte*
 - a. Páginas web y portales corporativos
Proveedores de servicios de telecomunicaciones dominicanos, como CLARO⁶, disponen de información en sus sitios web orientada a la seguridad digital, que incluye consejos para la navegación responsable e iniciativas de concienciación sobre riesgos en línea. Aunque no siempre aparecen explícitos como mecanismos de reporte de contenido específico, estas secciones constituyen herramientas de orientación disponibles para los usuarios.
CLARO pone a disposición el portal <https://www.claro.com.do/personas/forms/reporte-mensajes-fraudulentos/> para el “Reporte de mensajes de origen dudoso o fraudulento”. No se obtuvo respuesta de CLARO para corroborar si estos reportes son redirigidos a las autoridades.
 - b. Canales de reporte de contenido ilegal
ALTICE, en su Política y Condiciones de Uso Aceptable para los Servicios de Internet, Telefonía y Planes Móviles, especifica que cuando un usuario o tercero considere que existen hechos o circunstancias que revelen el carácter ilícito o el incumplimiento de esta política puede enviar una notificación al correo: abuse@altice.com.do con la información del caso (incluso indicando

5. Guzmán Ariza (s.f.). Tipificación del Grooming y la Sextorsión: ¿Cómo República Dominicana protege a las infancias? https://drlawyer.com/espanol/tipificacion-del-grooming-y-la-sextorsion-como-republica-dominicana-protecte-a-las-infancias/?utm_source=chatgpt.com

6. CLARO (s.f.). Pistas de seguridad. Disponible en: <https://www.claro.com.do/personas/servicios/otros/pistas-seguridad/>

que reclamamos relativos a uso ilegal, seguridad de redes, abuso o spam deben enviarse a ese correo). Este canal se describe claramente como el medio para reportes de ese tipo.

- *Campañas de concientización pública*

- a. Programas de educación y uso seguro de internet

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones ha implementado varias iniciativas orientadas a promover el uso seguro de internet entre la población juvenil, incluyendo talleres educativos sobre prácticas responsables en línea. Como muestra de ello se encontró que INDOTEL lanzó en 2024 un programa educativo dirigido a fomentar el uso seguro del internet entre niños, niñas y adolescentes, dicho programa inició con la participación de más de 100 estudiantes del Instituto Tecnológico Fabio Amable Mota. El programa se dirigió en su primera etapa a adolescentes de entre 14 y 15 años, los cuales recibieron formación sobre las mejores prácticas de seguridad en línea y el uso responsable de herramientas tecnológicas clave. De acuerdo a la información disponible en fuentes abiertas, INDOTEL llevaría a cabo 10 talleres educativos, con la colaboración de la franquicia Ciencia Divertida, con el propósito de promover una cultura de ciberseguridad entre los jóvenes dominicanos.

- b. Iniciativas interinstitucionales de promoción de alfabetización digital

La colaboración entre instituciones: El Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia (CONANI), el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), el Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) y la empresa Huawei, ha dado lugar a acuerdos para promover la alfabetización digital y la conciencia sobre el uso seguro de tecnologías entre NNA, lo cual se constituye en una forma de orientación preventiva de riesgos en línea.

El CONANI busca con estos talleres garantizar el acceso a la educación tecnológica con el interés de restituir uno de los derechos fundamentales: el acceso y uso seguro del Internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros⁷.

- Detección y reporte proactivo en plataformas digitales

Cooperación para combatir la explotación y hostigamiento sexual en línea

En 2020, INDOTEL y varias empresas de telecomunicaciones —entre ellas Claro Dominicana y Altice Dominicana— firmaron un acuerdo de cooperación para combatir la explotación sexual infantil en línea mediante actividades conjuntas que incluyen difusión de campañas de concienciación y educación, con miras a proteger a NNA de riesgos en internet y orientar a la población sobre cómo reaccionar ante estas situaciones⁸.

CAPACIDAD 18: Responsabilidad Social Empresarial

Objetivo de la capacidad: Contar con políticas de protección y salvaguardia infantil, diligencia debida y reparación que aborden el AESNNA en línea.

Hallazgos:

- Según el INDOTEL, son más de 30 las empresas que ofrecen servicios de internet⁹ en la República Dominicana. Entre las más grandes destacan: Claro República Dominicana, Altice Dominicana S.A., Telecable Dominicano, S.A., WIND Telecom S.A. y Viva (Trilogy Dominicana, S.A.)

7. CONANI (2022). CONANI implementa alfabetización digital para los niños y adolescentes en el Centro Padre Luis Rosario. Disponible en: <https://conani.gob.do/conani-implementa-alfabetizacion-digital-para-los-ninos-y-adolescentes-en-el-centro-padre-luis-rosario/>

8. INDOTEL (2020). Indotel y empresas de telecomunicaciones combatirán la explotación sexual infantil en línea. Disponible en: <https://indotel.gob.do/indotel-y-empresas-de-telecomunicaciones-combatiran-la-explotacion-sexual-infantil-en-linea/>

9. INDOTEL. LISTADO DE EMPRESAS QUE OFRECEN SERVICIOS DE INTERNET. <https://indotel.gob.do/internet>

- Según la Encuesta Kids Online, en 2020 las plataformas más usadas entre las NNA eran: YouTube, Whatsapp, Facebook ,TikTok, Zoom, Instagram y Snapchat.
- Como se mencionó en la capacidad anterior, en el año 2020 el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y las empresas de telecomunicaciones prestadoras del servicio público de Internet Altice, Claro, Viva y Wind Telecom firmaron un acuerdo de cooperación para combatir la explotación y hostigamiento sexual en línea de niños, niñas y adolescentes del país, a través de la identificación e implementación de acciones conjuntas. Establecieron actividades de prevención tales como la difusión de campañas de concienciación y educación a través de las redes sociales, páginas web, y otros recursos que promuevan formas positivas y responsables de comportamientos en línea. Estos esfuerzos van dirigidos a que los padres o tutores de niños, niñas y adolescentes tomen conciencia y puedan evitarles ser víctimas de los riesgos en línea y denunciar la explotación sexual infantil u otra acción relacionada con la violencia en línea.”¹⁰

10. INDOTEL (2020). Indotel y empresas de telecomunicaciones combatirán la explotación sexual infantil en línea.

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR: 5 INDUSTRIA.

- No hay evidencia sobre la existencia de una ley que imponga obligaciones claras a los Proveedores de Servicios de Internet (ISP) y a las Plataformas Digitales para la detección proactiva, denuncia obligatoria y eliminación expedita de MASNNA en sus redes y servidores.
- Los ISP no realizan escaneo proactivo del tráfico en sus redes para detectar MASNNA, limitándose a cumplir órdenes judiciales y a bloquear listas proporcionadas por las autoridades. No hay evidencia pública del uso declarado de herramientas avanzadas (hashing, IA) por parte de los principales proveedores de internet.
- Se evidencia la ausencia de políticas, programas o protocolos obligatorios de salud mental (terapia, asistencia psicológica, autocuidado) para empleados de ISP, plataformas y agencias estatales que, en el cumplimiento de sus funciones, están expuestos a contenido de MASNNA y al trauma digital que este puede provocar.
- No existe un mandato legal ni una iniciativa de la industria que obligue o impulse la implementación de herramientas de orientación dirigida a sus usuarios sobre cómo prevenir, identificar y denunciar el MASNNA.
- No hay evidencia de soluciones tecnológicas nacionales (públicas o privadas) especializadas en la identificación, prevención o investigación del MASNNA.
- No se obtuvo respuesta por parte de la industria, por lo que no fue posible corroborar la existencia de alianzas estructuradas entre el gobierno, instituciones de investigación y el sector privado para desarrollar e implementar soluciones tecnológicas adaptadas al contexto dominicano para combatir el MASNNA.
- Tampoco fue posible corroborar el estado actual del Acuerdo de Cooperación entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y las empresas de telecomunicaciones prestadoras del servicio público de Internet Altice, Claro, Viva y Wind Telecom, ni el detalle de las actividades ejecutadas en el marco del mismo (incluyendo campañas de concienciación, mecanismos de orientación o iniciativas conjuntas con autoridades competentes). Esta ausencia de retroalimentación limita la capacidad de verificar el grado de cumplimiento, continuidad o actualización de los compromisos asumidos.



SECTOR 6: DATOS E INVESTIGACIÓN

Sensibilización entre el público, los profesionales y los responsables políticos

Los posibles futuros delincuentes son disuadidos. Se reducen los delitos y reincidencias de abuso sexual infantil.

CAPACIDAD 19: Datos e investigación

El país cuenta con datos, investigación y análisis sobre la amenaza y la respuesta al AESNNA en línea. Sistemas sólidos de datos administrativos (p. ej., policía, tribunales, servicios sociales) para monitorear la prestación, el acceso y la eficacia de los servicios y proporcionar información periódica a los responsables de la toma de decisiones.

Hallazgos:

- Existen algunos estudios sobre AESNNA, los que de manera transversal, incluyen como delito en línea, el MASNNA. Sin embargo, no se encontraron investigaciones específicas sobre la respuesta a la prevención e investigación sobre MASNNA.

Se cita entre los estudios más relevantes con el tema:

- Adolescentes y el uso del internet¹. Realizado por UNICEF y Plan Internacional. Ofrece una mirada sobre la percepción que tienen los adolescentes escolarizados sobre los riesgos que enfrentan en Internet, identificando y analizando los conocimientos,

actitudes, percepciones y prácticas de ellas y ellos, sus familias, y docentes con respecto a la explotación sexual de NNA en línea.

- Kids Online República Dominicana². Informe sobre la Encuesta Nacional de Uso de Internet en NNA, para caracterizar hábitos digitales de NNA de 11 a 17 años. Este estudio documenta prácticas de internet, percepciones de riesgo, seguridad en línea — lo que sirve como contexto para entender vulnerabilidades.
- World Vision República Dominicana, ha recogido datos y alertas sobre abuso en línea, pornografía infantil, grooming, sexting, sextorsión y explotación sexual digital, denunciando que la explotación en línea es una de las formas más recurrentes de violencia sexual contra NNA en el país³.
- No se encontraron estudios de carácter nacional sobre autogeneración de imágenes de tipo sexual entre NNA.
- Sobre la existencia de políticas públicas de respuesta nacional frente al AESNNA, se cuenta con:
 - Marco Estratégico de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes contra la Violencia⁴. Este documento establece prioridades y lineamientos estratégicos integrales para abordar la violencia contra NNA en sus múltiples formas, lo que incluye la protección frente a riesgos de violencia, abuso y explotación. Esta estrategia prevé la coordinación intersectorial: salud, justicia, protección social, infancia, educación, instituciones públicas y sociedad civil, para

1. UNICEF & Plan Internacional (2021). Adolescentes y el uso del internet. <https://www.unicef.org/dominicanarepublic/informes/adolescentes-y-el-uso-de-internet>

2. UNICEF República Dominicana (2020). Informe de análisis de la encuesta nacional sobre uso de internet en niñas, niños y adolescentes 2020 <https://www.unicef.org/dominicanarepublic/media/5321/file/Informe%20Kids%20Online%20Rep%C3%BAblica%20Dominicana%20-%20Publicaci%C3%B3n.pdf>

3. World Vision. (2019). Pornografía infantil: el abuso en línea con más registros vinculados al menor en República Dominicana. <https://worldvision.org.do/blog/pornografia-infantil-el-abuso-en-linea-con-mas-registros-vinculados-al-menor-en-republica-dominicana>

4. CONANI. (2023) Marco Estratégico de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes contra la Violencia. <https://conani.gob.do/download/marco-estrategico-para-el-fortalecimiento-del-sistema-nacional-de-proteccion-de-ninos-ninas-y-adolescentes-contra-la-violencia/>

asegurar una respuesta integral y sostenible. Es liderada por el CONANI y el GANA.

- La Política contra la Trata de Personas en República Dominicana se basa en la Ley 137-03, que penaliza tanto el tráfico ilícito de migrantes como la trata de personas, y se implementa a través del Plan Nacional de Acción contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2025-2028⁵. Los ejes de esta política son la prevención (educación y sensibilización), la persecución (investigación y judicialización coordinada) y la protección de las víctimas (asistencia integral y reintegración). Su implementación es liderada por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), a través de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CITIM).
- Sobre la existencia de indicadores acordados por el gobierno, sobre temas específicos relacionados con la AESNNA, que incluyan el avance de las actividades y evaluaciones en los informes de país, en el marco de los acuerdos internacionales aprobados, se plantea que:
 - El mecanismo oficial de seguimiento, es el establecido por la Cancillería a quien le corresponde brindar los informes de país. A través de dicho mecanismo, CONANI da respuesta a los informes sobre niñez.
 - Se desconoce la existencia de indicadores para el AESNNA en línea y, el marco estratégico y la política citada, no contienen información particular sobre el tema.
 - Los informes oficiales que brinda la sociedad civil (conocidos como sombra o alternativos) responden a las preguntas específicas que se plantean en el marco de los informes para el Comité de los Derechos del Niño, Derechos Humanos (EPU), Relatorías y otros.
 - Los informes públicos de CONANI, agrupan los datos bajo

categorías amplias de protección de derechos, casos atendidos, violencia contra NNA, atención social, hogares de paso, etc. Eso dificulta desagregar estadísticas para AESNNA específicamente.

CAPACIDAD 20: Terminología Universal

Información y políticas comunicadas de forma clara y en consonancia con los estándares internacionales.

Hallazgos:

- Aunque República Dominicana no cuenta con instrucciones formales que obliguen a las instituciones del sistema de protección, la policía, la fiscalía o el poder judicial a utilizar las guías de Luxemburgo, en general, tanto en documentos, marcos legislativos y discursos, se muestran avances en la adopción de un lenguaje alineado con los derechos de la niñez. Sin embargo, persisten normas y documentos oficiales que todavía emplean términos desactualizados, como pornografía infantil, lo que puede afectar la comprensión, abordaje y caracterización adecuada de estos delitos.

5. MIREX (2025). Plan Nacional de Acción contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes 2025-2028. <https://mirex.gob.do/download/plan-nacional-de-accion-contra-la-trata-de-personas-y-el-trafico-ilicito-de-migrantes-2025-2028/>

PRINCIPALES BRECHAS - SECTOR: 6 DATOS E INVESTIGACIÓN.

- No se cuenta con investigaciones nacionales actualizadas sobre AESNNA, ni sistemáticas y específicas sobre MASNNA y sobre autogeneración de imágenes de tipo sexual entre NNA, fenómenos en crecimiento que requieren análisis propio. Los estudios disponibles abordan el AESNNA de manera general, sin profundizar en dinámicas, perfiles, prevalencia, factores de riesgo, ni respuesta institucional.
- La ausencia de evidencia especializada y actualizada limita la capacidad del Estado para diseñar políticas, programas preventivos y mecanismos de investigación adaptados a los riesgos actuales en entornos digitales.
- No existe una política pública nacional específica y articulada para responder al AESNNA, incluyendo los delitos cometidos en línea. Las estrategias actuales abordan el AESNNA sólo de manera transversal, sin un plan operativo unificado, metas concretas, mecanismos de seguimiento y recursos asignados. Esta ausencia limita la capacidad del Estado para prevenir, investigar y atender integralmente estos delitos, y dificulta la coordinación sostenida entre los sectores competentes.
- La ausencia de indicadores específicos sobre AESNNA incluyendo los delitos en línea, con métricas estandarizadas, desagregadas, periódicas y públicas, representa una debilidad para medir con claridad el alcance real del problema, (prevalencia, dimensiones, tendencias, formas, etc.), avances y desafíos, así como, la posibilidad de diseñar estrategias basadas en evidencia para prevenir y atender estos delitos.
- Existe una falta de lineamientos oficiales que estandarice el uso de terminología adecuada sobre AESNNA y MASNNA para las instituciones de protección e investigación. Esta ausencia, sumada a la permanencia del término pornografía infantil en normas vigentes, genera inconsistencias en los enfoques, en la documentación de casos y en la comunicación institucional, afectando la precisión y la protección de los derechos de NNA.

RECOMENDACIONES EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO

SECTOR 1: POLÍTICA, LEGISLACIÓN Y GOBERNANZA

CORTO PLAZO

- Evaluar los mecanismos de articulación entre las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para garantizar la eficacia de éste.
- Evaluar la conveniencia de crear mediante una ley un registro de estudios webcam que permita proteger a las niñas, niños y adolescentes del riesgo de abuso y explotación sexual a través de transmisiones en vivo.

MEDIANO PLAZO

- Establecer, si resulta necesario, la integración y las funciones que corresponderían al Gabinete de la Niñez y la Adolescencia mediante una ley para fortalecerlo como mecanismo de articulación de los distintos actores que forman parte del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Revisar el Marco Estratégico para el Fortalecimiento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Violencia, para incluir dentro de sus ejes intervenciones y resultados que garanticen

la protección de las niñas, niños y adolescentes, del abuso y la explotación sexual en línea y fuera de ella.

- Evaluar si es necesario asignar el rol de ente regulador centralizado en materia de protección de datos a una institución nueva o una ya existente.
- Adaptar la legislación vigente a las directrices de Luxemburgo y que recomendó el Comité de los Derechos del Niño en las Directrices relativas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en el 2019.

LARGO PLAZO

- Fortalecer y evaluar periódicamente los mecanismos de articulación de los actores que integran el Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- Revisar y, de ser necesario, adecuar la Ley de Protección de los Datos (Ley No. 172-13).

SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL

CORTO PLAZO

- Evaluar la capacidad operativa de la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, para establecer sus debilidades y amenazas y determinar la ruta a seguir para fortalecerla en el combate del abuso y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- Establecer, por parte de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, la conveniencia de crear órganos jurisdiccionales especializados para conocer y resolver, en primera instancia, aquellos casos que correspondan a la posible comisión de delitos sexuales.
- Diseñar los procedimientos y protocolos que deberán observarse por parte del Ministerio Público en la implementación y administración del Registro Nacional de Agresores Sexuales, entendiendo que este es un instrumento para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes frente a posibles casos de AESNNA.
- Seguir avanzando, por parte de la Procuraduría Especializada contra Crímenes de Alta Tecnología, en los esfuerzos para poder tener un acceso formal a la base de datos ICSE.
- Crear una base nacional de imágenes y hashes contra la Procuraduría Especializada en Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

MEDIANO PLAZO

- Dotar de recursos humanos y materiales a la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología para hacer investigaciones proactivas en el metaverso así como para ampliar su capacidad de procesar los reportes y las denuncias de

AESNNA recibidas.

- Evaluar el pensum de los programas de formación de aspirantes a jueces y los de especialización que tiene la Escuela de la Judicatura para incluir cursos que aborden temas de ciberseguridad, derechos de la niñez y el abuso y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
- Crear, por parte de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales, un Programa de Rehabilitación y Reintegración Social de los Agresores Sexuales para que las personas que están cumpliendo condenas de privación de libertad por delitos sexuales puedan gestionar su conducta de una manera que permita una convivencia social en armonía.
- Promover una investigación, por parte de la academia, las organizaciones no gubernamentales, los organismos internacionales o entidades estatales, que permita conocer los perfiles de los agresores sexuales en República Dominicana. Esto podría ayudar a alertar sobre conductas o indicadores de riesgo, así como a formular estrategias de prevención de AESNNA.
- Crear un programa de apoyo permanente a policías, fiscales y jueces que trabajan directamente con las víctimas y los agresores sexuales; para prevenir, proveer de herramientas para el autocuidado o crear servicios para tratar los casos del burnout, estrés postraumático o trauma vicario.
- Crear, por parte de la Procuraduría Especializada contra Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, los protocolos para la alimentación, administración, resguardo y acceso a la base nacional de imágenes y hashes y adquirir los equipos físicos que sean necesarios para tener una base de imágenes de AESNNA nacional.

SECTOR 2: JUSTICIA CRIMINAL

LARGO PLAZO

- Crear y aumentar progresivamente la cantidad de órganos jurisdiccionales especializados en los delitos de AESNNA en línea o fuera de ella, buscando que este servicio esté disponible por lo menos en aquellas regiones en donde estos casos son más frecuentes.
- Evaluar el impacto de los programas de rehabilitación y resocialización que se aplican a los agresores sexuales para evitar la reincidencia y proteger a las niñas, niños y adolescentes del AESNNA, por parte de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales.

SECTOR 3: APOYO A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO.

CORTO PLAZO

- Desde el CONANI, garantizar para las víctimas a nivel nacional, servicios de atención integral a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con las particularidades de cada caso, brindando asistencia médica, apoyo psicológico, legal, acompañamiento social, protección, educación digital, entre otros, incidiendo en su recuperación y reinserción plena.
- Establecer una ruta de actuación liderado por el CONANI, para las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Violencia, incluyendo tiempos, responsabilidades y estándares mínimos de protección y atención a NNA víctimas de abuso y explotación sexual.
- Bajo el liderazgo del Ministerio Público, fortalecer la coordinación interinstitucional para la atención de NNA víctimas en el proceso penal, estableciendo mecanismos permanentes de articulación entre SCJ, Ministerio Público, CONANI, y otras instituciones competentes. Garantizar comunicación sistemática, derivación oportuna y seguimiento continuo de los casos.
- Impulsar desde el CONANI y el Ministerio Público, la capacitación especializada y continua para los equipos de protección y de investigación del AESNNA, a través de iniciativas gubernamentales, con apoyo de la cooperación, mediante programas de formación obligatorios en enfoque centrado en la víctima y basado en trauma, incluyendo módulos específicos para la intervención en casos de AESNNA en línea.
- Desde el liderazgo del CONANI, aprovechar para las instancias que conforman el Sistema de Protección de la Niñez, el recurso de formación en línea para fortalecer las capacidades de los equipos de trabajo, motivándoles para que tomen cursos disponibles y certificados en plataformas como la de ICMEC.

MEDIANO PLAZO

- Crear e implementar desde CONANI, un modelo nacional de atención integral y especializado que asegure la continuidad en la atención de las NNA víctimas, más allá de la respuesta primaria, e incluir intervenciones específicas para delitos sexuales en línea, garantizando un proceso completo de acompañamiento y recuperación, contando con profesionales capacitados.
- Incluir de manera precisa en los protocolos que actualmente se están elaborando de manera coordinada entre el CONANI y el Ministerio Público con apoyo de Unicef sobre la atención a casos de violencia sexual y la atención a casos de violencia, física, psicológica y negligencia; la elaboración de evaluaciones de riesgos psicológico, social, médico y legal desde el momento de la denuncia o rescate y a lo largo del proceso de atención y asegurar que estos informes se utilicen para diseñar y dar seguimiento a un proyecto de vida individualizado de cada víctima.
- Crear desde el CONANI, un sistema de información que identifique cuántos equipos multidisciplinarios existen, su nivel de especialización, cobertura territorial y capacidad operativa, a fin de planificar mejor los recursos, fortalecer la atención y garantizar igualdad de acceso para todas las víctimas a nivel nacional.
- Implementar desde el CONANI y el Ministerio Público, un sistema de monitoreo para evaluar la efectividad de la coordinación entre los actores de atención e investigación y la protección integral de las víctimas.
- Implementar un mecanismo nacional de coordinación interinstitucional que defina roles y rutas de acción claras entre justicia, protección, salud, educación y otras instituciones, acompañado de capacitación especializada en AESNNA, incluyendo delitos en línea y la dotación de recursos humanos y tecnológicos

SECTOR 3: APOYO A VÍCTIMAS Y EMPODERAMIENTO.

para asegurar su funcionamiento efectivo en todo el territorio.

- Crear desde el CONANI, Ministerio Público y la Defensa Pública, un mecanismo nacional de reparación integral para NNA víctimas de abuso, explotación sexual y trata de personas que garantice el acceso efectivo a compensación económica, atención psicológica, social y médica, independientemente del tipo de delito. Esto incluye simplificar procedimientos, reducir barreras procesales, y asegurar representación legal para las víctimas durante todo el proceso.
- Diseñar e institucionalizar desde el CONANI, un protocolo único que establezca rutas claras para informar, orientar, derivar y acompañar a las víctimas, incluyendo pasos específicos para delitos en línea y asegurando un enfoque centrado en la víctima y basado en trauma.
- Producir herramientas de información accesibles y sensibles a la edad (material visual, digital, guías breves, acompañamiento especializado) que expliquen sus derechos, los servicios institucionales disponibles y cómo acceder a ellos, garantizando que la información sea comprensible y segura para las víctimas.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional para asegurar la continuidad del apoyo entre las instancias de justicia, CONANI, salud, educación y otros actores, con sistemas de seguimiento y retroalimentación que aseguren que cada víctima reciba atención oportuna, continua y especializada durante todo el proceso.
- Crear en el CONANI una línea nacional de ayuda especializada para NNA como servicio gratuito, confidencial y disponible 24/7, atendido por personal capacitado en enfoque centrado en la víctima y basado en trauma, para brindar orientación inmediata, apoyo emocional, derivación a servicios y activación de rutas de protección.
- Integrar la línea de ayuda al sistema de protección y justicia, mediante un protocolo claro de derivación y respuesta rápida que permita activar casos, dar seguimiento y evitar la revictimización.

- Crear y difundir campañas adaptadas a la edad y lenguaje de NNA, incluyendo contenidos digitales y escolares, para que conozcan la existencia de la línea de ayuda y los servicios que brinda, sus derechos y cómo pedir ayuda de forma segura.

LARGO PLAZO

- Fortalecer mediante mandatos legales o administrativos promovidos por el CONANI, el estatus institucional del Sistema Nacional de Protección de NNA, para mejorar su jerarquía, autoridad y capacidad de decisión, para coordinar con mayor fuerza política las acciones vinculantes a su quehacer.
- Crear un registro centralizado de casos y fortalecer la infraestructura especializada como sistema de información accesible para las instituciones competentes, que permita el seguimiento coordinado de casos, e invertir en infraestructura esencial, incluyendo la expansión de salas Gesell y herramientas tecnológicas, garantizando la aplicación uniforme de protocolos y marcos normativos en todas las regiones.
- Crear y financiar de manera sostenida un fondo destinado a cubrir indemnizaciones, servicios terapéuticos y medidas de rehabilitación, asegurando que la reparación no dependa exclusivamente de los resultados del proceso penal. Este fondo debe ir acompañado de un sistema de seguimiento que evalúe la recuperación integral de las víctimas y la eficacia de las medidas adoptadas.
- Establecer un mecanismo de recopilación de datos sobre llamadas, tipología de casos y respuestas activadas, que permita evaluar la efectividad de la línea de ayuda, identificar tendencias de riesgo y fortalecer la política de protección.

SECTOR 4: SOCIEDAD Y CULTURA.

CORTO PLAZO

- Formar un grupo técnico interinstitucional conformado por la Procuraduría Especializada contra los Delitos y Crímenes de Alta Tecnología (PEDATEC), INDOTEL y CONANI, con el objetivo de realizar una evaluación diagnóstica sobre la necesidad de crear una hotline para reportar MASNNA en la República Dominicana. Este grupo deberá identificar la demanda potencial, los recursos requeridos, los objetivos de la hotline y proponer la institución responsable de su administración, asegurando un enfoque integral de protección de la niñez y coordinación con las autoridades competentes.
- Lanzar campañas de sensibilización específicas en redes sociales y televisión, diseñadas para informar claramente sobre los canales de denuncia disponibles y concienciar a la población sobre riesgos como el sexting y la autogeneración de MASNNA. Estas campañas deberán ser creadas e impulsadas en colaboración con INDOTEL, CONANI y el MINERD, garantizando que los mensajes sean accesibles, confiables y dirigidos tanto a NNA como a padres, tutores y educadores.
- Crear, desde CONANI, mecanismos de consulta estructurados y permanentes que garanticen que la opinión de NNA sea tomada en cuenta en la toma de decisiones, aplicando metodologías participativas validadas y asegurando su integración efectiva en los procesos de diseño, implementación y aprobación de leyes, políticas y programas relacionados con los asuntos que les afecten.
- Desarrollar un programa piloto de atención terapéutica en línea dirigido a personas con atracción sexual hacia NNA, que cuente con la supervisión del Ministerio de Salud Pública (MSP) para garantizar

el cumplimiento de estándares clínicos y éticos, y del Ministerio Público (PEDATEC) para establecer protocolos de actuación ante riesgos inminentes de comisión de delitos.

- Diseñar e implementar programas de formación dirigidos a periodistas de los principales medios de comunicación sobre el manejo ético y responsable de noticias relacionadas con el AESNNA en línea y fuera de línea. La capacitación debe basarse en guías y estándares internacionales existentes y realizarse en coordinación con el CONANI y el Colegio Dominicano de Periodistas (CDP), con el objetivo de promover una cobertura informativa que proteja la identidad y derechos de las víctimas, evite la revictimización y fomente la sensibilización social sobre la prevención del AESNNA en línea y fuera de línea.

MEDIANO PLAZO

- Crear una hotline en República Dominicana para reportar MASNNA, que incluya un formulario web seguro, garantizando confidencialidad y la derivación inmediata de reportes a las autoridades competentes.
- Fortalecer y ampliar las campañas de sensibilización mediante estrategias integradas que incluyan plataformas digitales, medios tradicionales y espacios educativos. Estas acciones deberán incorporar contenidos interactivos, talleres escolares y recursos para padres y tutores, con el objetivo de enseñar prácticas seguras de uso de Internet, prevención de riesgos como el sexting y la autogeneración de MASNNA. La implementación deberá ser coordinada por INDOTEL, CONANI y MINERD, asegurando que las campañas incluyan información de los canales de denuncia existentes y generen mayor conciencia social sobre la prevención y

SECTOR 4: SOCIEDAD Y CULTURA.

denuncia de AESNNA en línea.

- Establecer un programa piloto integral de rehabilitación para ofensores sexuales de NNA en centros penitenciarios, que combine evaluación psicológica especializada, terapia cognitivo-conductual y planes individualizados de reinserción social. El programa debe incluir capacitación avanzada para el personal penitenciario en manejo de ofensores sexuales, así como monitoreo continuo y seguimiento posterior a la liberación para reducir riesgos de reincidencia. La iniciativa debe ser impulsada y coordinada por el Ministerio de Salud Pública (MSP), ejecutada en colaboración con la Dirección General de Prisiones, y supervisada por el Ministerio Público (PEDATEC) para garantizar el cumplimiento de protocolos legales.
- Impulsar desde CONANI el establecimiento de una “Mesa Permanente de Comunicación Ética sobre AESNNA”, con la participación de INDOTEL, el Ministerio Público (PEDATEC) y el Colegio Dominicano de Periodistas (CDP), así como representantes de prensa escrita, televisión, radio y medios digitales. Se recomienda a la mesa coordinar mensajes preventivos, definir protocolos de cobertura ética y promover campañas de sensibilización, asegurando que la información difundida proteja la identidad de las víctimas, evite la revictimización y fomente la denuncia y prevención de delitos sexuales contra NNA.
- Crear e impulsar, desde el MINERD e INDOTEL un “Sello de Buenas Prácticas Digitales”, que sea otorgado a las escuelas que implementen programas integrales de educación digital segura, con participación de estudiantes, capacitación docente y talleres de prevención de riesgos en línea.

LARGO PLAZO

- Establecer, desde CONANI, y con el respaldo del Congreso Nacional, un mecanismo formal de participación de NNA en los procesos legislativos, mediante foros consultivos, audiencias públicas y comités asesores integrados por NNA, en los que puedan expresar sus opiniones sobre proyectos de ley y políticas públicas que les afecten. CONANI deberá garantizar que estas consultas se realicen utilizando metodologías participativas adaptadas a su edad, y que los aportes de NNA sean registrados, analizados y considerados en la toma de decisiones legislativas, promoviendo así que la voz de la niñez sea realmente escuchada.
- Impulsar desde CONANI el desarrollo de investigaciones periódicas que recojan de manera sistemática la opinión de NNA sobre asuntos que les afectan, y garantizar que los resultados de dichas investigaciones se utilicen como insumo obligatorio en la formulación de leyes, políticas públicas y en la toma de decisiones institucionales.
- Desarrollar de forma conjunta entre el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Ministerio Público y el CONANI, programas y servicios especializados dirigidos a familiares de agresores sexuales de NNA, con el objetivo de ofrecer orientación, apoyo psicológico y estrategias de prevención de reincidencia. Estos programas deben incluir sesiones de educación, terapia familiar y seguimiento profesional, asegurando que los familiares también cuenten con herramientas para manejar la situación, puedan colaborar con la justicia y puedan contribuir a la rehabilitación y prevención de futuros delitos.

SECTOR 5: INDUSTRIA.

CORTO PLAZO

- Implementar desde INDOTEL, y en coordinación con PEDATEC y CONANI, un programa de sensibilización para ISP dominicanos con el objetivo de fortalecer su capacidad de identificar, reportar y derivar MASNNA a las autoridades competentes. Este programa debe incluir capacitaciones periódicas sobre obligaciones legales y protocolos de reporte, guías prácticas para el personal, canales de comunicación seguros para reportes inmediatos, y un sistema de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los protocolos.
- En coordinación con INDOTEL y PEDATEC, recomendar a los ISP dominicanos implementar el escaneo proactivo de MASNNA mediante el uso de tecnologías de Inteligencia Artificial y herramientas de hash gratuitas, como PhotoDNA, con el fin de identificar y bloquear contenido ilegal antes de su difusión.
- Emitir, desde el Ministerio de Trabajo, una directriz que requiera a ISP dominicanos diseñar e implementar protocolos de apoyo psicoemocional para los empleados expuestos a MASNNA, incluyendo acceso a terapia especializada en trauma vicario, seguimiento psicológico continuo y capacitación en autocuidado y manejo del estrés. La directriz debe establecer estándares mínimos de implementación, mecanismos de supervisión y coordinación con INDOTEL y PEDATEC, asegurando que los trabajadores reciban soporte adecuado mientras cumplen con sus funciones de detección y reporte de contenido ilegal.

MEDIANO PLAZO

- Impulsar a través del Ministerio Público, en coordinación con INDOTEL y CONANI, una reforma a la legislación nacional para

hacer obligatorio que los ISP y otras plataformas digitales eliminen o bloqueen el MASNNA de sus servidores, estableciendo sanciones por incumplimiento y extendiendo los alcances de la Ley 136-03 al entorno digital.

- Sensibilizar a los proveedores de servicios de internet sobre la importancia de contar con (e implementar) herramientas técnicas proporcionales y respetuosas de la privacidad, tales como sistemas de detección mediante bases de datos de hashes y soluciones basadas en inteligencia artificial para identificar y mitigar la circulación de MASNNA en sus servidores, promoviendo además protocolos claros de reporte y cooperación interinstitucional; dicha sensibilización debe ser impulsada y articulada por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, como ente regulador responsable de fortalecer la protección de la niñez en el entorno digital.
- Instar a que la industria de telecomunicaciones, a través de sus acciones de Responsabilidad Social Empresarial, desarrolle programas nacionales de orientación para sus usuarios sobre prevención y denuncia de MASNNA, integrando estos contenidos en los portales de las ISP y plataformas digitales, así como en campañas públicas de sensibilización. Estos programas deben incluir guías claras de prevención, información sobre riesgos en línea, canales de denuncia directos y coordinación con las autoridades competentes (PEDATEC e INDOTEL), asegurando que los usuarios cuenten con herramientas prácticas para reportar contenido ilegal.
- Establecer una Mesa Técnica Permanente contra el AESNNA, coordinada por el CONANI, con la participación obligatoria de los principales ISP, plataformas digitales, universidades, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil. El objetivo

SECTOR 5: INDUSTRIA.

inicial de esta mesa sería compartir conocimientos, definir estándares de buenas prácticas y coordinar respuestas conjuntas para la prevención del AESNNA en línea, asegurando un espacio permanente de colaboración interinstitucional y multisectorial que fortalezca la protección de la niñez frente a riesgos digitales.

LARGO PLAZO

- Recomendar que el CONANI solicite al INDOTEL exigir a los ISP y grandes plataformas digitales desplegar en sus portales y aplicaciones secciones visibles con información sobre riesgos en línea para NNA, canales de denuncia y enlaces a las autoridades competentes para reportar MASNNA y AESNNA en línea. Para ello INDOTEL deberá definir estándares de accesibilidad y facilidad de uso, supervisar su cumplimiento periódicamente y coordinar con PEDATEC la gestión de los reportes, garantizando que la industria digital contribuya activamente a la protección de NNA en línea.
- Promover el desarrollo de soluciones tecnológicas nacionales, como plataformas de IA para identificación de MASNNA, fomentando las alianzas entre universidades, instituciones públicas y empresas privadas locales.
- Impulsar desde INDOTEL la formación de alianzas permanentes entre gobierno, instituciones educativas y sector privado para el desarrollo de herramientas innovadoras que faciliten la prevención, investigación y persecución de delitos relacionados con el AESNNA en línea.
- Impulsar desde el INDOTEL, en coordinación con CONANI, PEDATEC y el Ministerio de Educación (MINERD), la formalización y financiamiento de consorcios de I+D que integren universidades públicas y privadas, empresas de tecnología dominicanas y agencias estatales. Estos consorcios deben desarrollar herramientas adaptadas al contexto lingüístico y cultural del país, incorporar principios de seguridad por diseño y estudiar tendencias y métodos delictivos locales relacionados con AESNNA en línea para facilitar las investigaciones y respuesta ante los delitos de AESNNA.

SECTOR 6: DATOS E INVESTIGACIÓN.

65

CORTO PLAZO

- Desde las instituciones que conforman el Sistema de Protección de la Niñez, bajo el liderazgo del CONANI, desarrollar con fondos gubernamentales o de la cooperación, investigaciones nacionales específicas sobre AESNNA en línea, MASNNA y autogeneración de imágenes sexuales entre NNA, que permitan conocer la magnitud, características, factores de riesgo y patrones de victimización, así como los vacíos en detección, prevención e investigación.
- Integrar el AESNNA como eje estratégico dentro del Sistema Nacional de Protección y plan contra la trata de personas, evitando duplicidades y garantizando coherencia en prevención, detección, atención investigación y cooperación.
- Elaborar y adoptar desde el Sistema de Protección de la Niñez, bajo el liderazgo del CONANI, un glosario nacional unificado de terminología sobre AESNNA y MASNNA, obligatorio para todas las instituciones que conforman el sistema de protección.
- Desarrollar desde y para las instancias parte del Sistema de Protección, procesos de formación para asegurar el uso consistente de la terminología adecuada en procesos judiciales y acciones de protección.

MEDIANO PLAZO

- Asegurar que los hallazgos de los estudios sobre AESNNA, MASNNA y autogeneración sexual, sean considerados en las políticas y planes nacionales de protección, campañas preventivas, protocolos de investigación y programas educativos, con enfoque de género, derechos y reducción de daños.

- Diseñar y poner en funcionamiento desde el CONANI, un sistema de indicadores específicos para AESNNA, que incluya delitos en línea, atención integral, prevención y resultados de políticas públicas. Estos indicadores deben incorporarse en los informes oficiales periódicos, permitir la desagregación por tipo de delito, edad, sexo, región y tipo de atención, y servir para orientar decisiones de política, asignación de recursos y evaluación de impacto.

LARGO PLAZO

- Actualizar las normas y documentos que aún utilizan el término pornografía infantil, alineado con estándares internacionales.
- Formular y aprobar un Plan específico sobre AESNNA, incluyendo los delitos en línea en sus diversas manifestaciones, con objetivos, indicadores, protocolos comunes, recursos asignados y mecanismos de coordinación multisectorial, para trabajar en los ámbitos de prevención, atención a víctimas, investigación del delito y cooperación.

CONCLUSIONES

- A.** República Dominicana cuenta con una legislación que desarrolla los compromisos asumidos por el Estado; al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía; especialmente con el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y principalmente con el nuevo Código Penal. Sin embargo, es cuestionable la articulación de las instituciones del Sistema de Protección y la falta de una política específica para abordar la violencia en línea a la que están expuestas las niñas, niños y adolescentes.
- B.** En República Dominicana, la potestad de conocer los procesos judiciales, resolver definitivamente sobre ellos y ejecutar las resoluciones que se pronuncien, corresponde al Poder Judicial. Dentro del ámbito jurisdiccional los órganos competentes en los casos de AESNNA son los ordinarios de materia penal. En los procesos de AESNNA en línea juegan un rol importante el Ministerio Público a través de la Procuraduría Especializada contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (PEDATEC). La capacidad de respuesta de estas instituciones es limitada frente a la cantidad de casos que hoy se inician.
- C.** República Dominicana cuenta con un marco legal amplio, estructuras institucionales y protocolos para la protección de NNA víctimas de AESNNA. Sin embargo, no se dispone de un modelo integral, planificado y sostenido que garantice atención continua y recuperación plena, acompañamiento a largo plazo y planes individualizados basados en evaluación de riesgo y proyecto de vida. Los equipos especializados presentan limitaciones en cobertura territorial, especialización en delitos digitales, coordinación interinstitucional efectiva, aplicación homogénea de protocolos y disponibilidad de recursos técnicos y humanos, lo que limita una respuesta efectivamente centrada en la víctima y basada en el trauma. El acceso a la reparación integral es limitado en la práctica, sin un fondo amplio que cubra todos los casos; y el país carece de una línea de ayuda especializada 24/7 para NNA, lo que restringe el acceso temprano a apoyo, orientación y protección.
- D.** En República Dominicana se observan iniciativas importantes en materia de participación de la niñez y adolescencia, y de educación y sensibilización sobre delitos y riesgos en línea, lo que refleja un esfuerzo por informar a la población y fomentar la prevención del AESNNA en línea. No obstante, existen importantes brechas que deben abordarse. Por un lado, no existe una hotline exclusiva para reportar MASNNA, lo que limita la eficacia de la detección y el enjuiciamiento de estos delitos. Por otro lado, aunque hay espacios de participación para NNA, no hay evidencia clara de que su opinión sea realmente tomada en cuenta en la elaboración de leyes, políticas públicas y programas que afectan directamente sus derechos. Atender estas brechas requiere fortalecer los mecanismos de denuncia en línea y garantizar que la participación de la niñez y adolescencia en la formulación de políticas sea estructurada, sistemática y efectiva. Al mismo tiempo, es fundamental continuar

desarrollando programas educativos y campañas de sensibilización sostenibles, involucrando a familias, escuelas, medios de comunicación, y a la comunidad en general, y así promover el uso seguro y responsable del internet en todo el territorio nacional.

- E.** Si bien algunas ISP han implementado iniciativas de protección y prevención de delitos contra la niñez en entornos digitales, dichas acciones se han desarrollado principalmente como parte de su responsabilidad social empresarial. Este enfoque voluntario, si bien valioso, evidencia la necesidad de un marco legal más robusto que institucionalice obligaciones claras para la industria, incluyendo: la detección proactiva y el reporte de MASNNA a las autoridades competentes, la colaboración efectiva en investigaciones judiciales y requerimientos de información, y la coordinación con entidades públicas para conformar alianzas público-privadas orientadas al desarrollo de herramientas y soluciones innovadoras, como la integración de principios de seguridad por diseño. Asimismo, resulta imprescindible que la industria fortalezca la capacitación de su personal y de sus usuarios, garantizando que conozcan los mecanismos y canales adecuados para reportar el AESNNA, colaborando así a la protección integral, sistemática y sostenible de NNA en el entorno digital.

- F.** La toma de decisiones basada en evidencia es fundamental para enfrentar eficazmente el AESNNA, el MASNNA y en general, los ciberdelitos sexuales. Contar con investigaciones actualizadas, sistemas de datos integrados y mecanismos de evaluación permite ajustar políticas y programas de manera oportuna. En ese sentido, es importante que el país destine o gestione recursos para llevar a cabo estudios que den cuenta del estado de situación del problema. Asimismo, el uso de una terminología universalmente aceptada fortalece la coherencia institucional, mejora la coordinación intersectorial y protege la dignidad de las víctimas. En consecuencia, es importante seguir avanzando hacia los cambios del lenguaje utilizado, especialmente en el marco legal referido a Material de Abuso Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (actualmente conocido como Pornografía Infantil).

